

# VENEZUELA: INFORME DE LOS DERECHOS HUMANOS 2013

## RESUMEN EJECUTIVO

Venezuela es oficialmente una república constitucional multipartidista, pero en los últimos años el poder se ha concentrado en un solo partido, con un poder ejecutivo cada vez más autoritario que ejerce un control considerable sobre los poderes legislativo, judicial y electoral y la Defensoría del Pueblo. El 14 de abril, las autoridades anunciaron que Nicolás Maduro había ganado la presidencia por un margen de 1,49 por ciento, en medio de acusaciones de fraude antes y después de las elecciones sobre la base de una serie de irregularidades, como la interferencia del gobierno, el uso de los recursos del Estado por el partido gobernante y la manipulación de los votantes. Los organismos electorales y judiciales rechazaron las afirmaciones de la oposición y se negaron a llevar a cabo una auditoría completa del proceso electoral. La delegación "acompañante" electoral de la Unión de Naciones Suramericanas instó a todas las partes a respetar los resultados de las elecciones al mismo tiempo que apoyó públicamente una auditoría de los resultados. Algunos grupos nacionales de observación electoral, organizaciones no gubernamentales (ONG) y el Instituto de Estudios Europeos Avanzados (IAEE)

pusieron en duda la legitimidad constitucional de la elección de Nicolás Maduro.

Las autoridades mantuvieron un control efectivo sobre las fuerzas de seguridad.

Las fuerzas de seguridad cometieron abusos contra los derechos humanos.

Entre los principales abusos de derechos humanos reportados durante el año se encuentran la corrupción, la politización del sistema judicial y las acciones del gobierno para impedir la libertad de expresión y restringir la libertad de prensa. El gobierno no respetó la independencia judicial ni permitió que los jueces actuaran conforme a la ley sin miedo a represalias. El gobierno utilizó el poder judicial para atemorizar y procesar de manera selectiva a dirigentes políticos, sindicales, empresariales y de la sociedad civil que criticaron las políticas o las acciones del gobierno. En el transcurso del año, el gobierno acosó e intimidó a los canales de televisión privados, a otros medios de comunicación y a periodistas, mediante amenazas, multas, confiscaciones de bienes, regulaciones individualizadas, arrestos y enjuiciamientos e investigaciones penales.

Además, los siguientes problemas de derechos humanos fueron reportados por las ONG, los medios de comunicación y, en algunos casos, el propio gobierno: homicidios ilícitos, incluso asesinatos sumarios cometidos por elementos de la policía; tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; condiciones

carcelarias duras y peligrosa para la vida y falta de derechos al debido proceso que contribuyeron a la violencia generalizada, disturbios, lesiones y muertes en las cárceles; centros de detención juvenil inadecuados; arrestos y detenciones arbitrarios; corrupción e impunidad en las fuerzas policiales; presos políticos; interferencia en los derechos de privacidad; corrupción en todos los niveles de gobierno; amenazas contra ONG nacionales; violencia contra las mujeres; antisemitismo en los medios de información oficiales; trata de personas; violencia basada en la orientación sexual e identidad de género, y restricciones a la libertad de asociación de los trabajadores.

El gobierno a veces tomó medidas para sancionar a funcionarios públicos de bajo rango que cometieron abusos, pero hubo pocos enjuiciamientos o investigaciones de funcionarios públicos de alto rango por supuestos casos de corrupción o de abuso.

## **Sección 1. Respeto de la integridad de la persona, incluido el derecho a no verse sometida a:**

### **a. La privación arbitraria o ilícita de la vida**

Aunque el gobierno no dio a conocer estadísticas sobre asesinatos arbitrarios o ilegales, las ONG recibieron numerosos informes en el sentido de que se habían cometido dichos asesinatos, en los que estaban involucradas entidades policiales nacionales, estatales y municipales, además de las fuerzas armadas. La Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público se encarga de investigar los casos de asesinatos en los que estén involucradas las fuerzas de seguridad. La ONG Programa Venezolano de Educación-Acción en Derechos Humanos (PROVEA) notificó 138 asesinatos extrajudiciales en 2012.

Aunque no hubo información oficial disponible sobre el número de funcionarios públicos procesados o condenados a penas de prisión por su participación en ejecuciones extrajudiciales, los medios de información informaron que en 2011 el gobierno notificó 8.813 homicidios cometidos por la policía, pero clasificó esos asesinatos como "resistencia a la autoridad". De esos, el 97 por ciento fue declarado sin lugar o quedó pendiente sin ninguna acción por parte del Ministerio Público.

El Comité de Familiares de las Víctimas de febrero de 1989 (COFAVIC) informó que en 2012, en el 37 por ciento de los asesinatos clasificados por el gobierno como "resistencia a la autoridad" habían participado miembros del Cuerpo de

Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC), y en el 21 por ciento la policía regional y municipal. Según las ONG, los fiscales de vez en cuando presentaron casos en contra de los autores; pero, a menudo, los juicios dieron lugar a la imposición de sentencias leves, y las condenas a menudo fueron revocadas durante la apelación.

En respuesta a los altos índices de criminalidad y a la presión pública, el 13 de mayo, el presidente Maduro puso en marcha el “Plan Patria Segura”, un programa de prevención de delitos entre civiles y militares. Conforme al programa, más de 50.000 agentes del orden del gobierno central y tropas militares -- incluidos la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB), la Guardia Nacional Bolivariana (GNB), el CICPC y el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN)-- fueron enviados a 14 estados y al área metropolitana de Caracas para prevenir el delito. Según los medios de información, en las primeras siete semanas después de la ejecución del plan, los funcionarios de seguridad mataron a 49 personas en todo el país. El COFAVIC y el PROVEA expresaron su inquietud porque el Plan Patria Segura tuvo como resultado un mayor número de ejecuciones extrajudiciales cometidas por las fuerzas de seguridad, sobre todo entre los jóvenes pobres en barrios de bajos ingresos.

Sin embargo, desde 2006, el COFAVIC reportó casos que definió como ejecuciones extrajudiciales en 20 estados, cometidas por efectivos de las fuerzas policiales locales y estatales. El COFAVIC reportó que esos grupos, en forma sistemática y al margen de la ley, detuvieron y ejecutaron a personas (principalmente jóvenes de las clases sociales más bajas), sin recurso a la debida investigación por parte del gobierno.

El 8 de marzo, 12 funcionarios del CICPC fueron detenidos por el asesinato de Karen Berendique, hija del cónsul honorario de Chile en Maracaibo, y trasladados a un centro de detención en Caracas. A finales de año, el tribunal no había fijado ninguna fecha para el juicio.

El 15 de mayo, Roniel David Barrios Alzul fue encontrado muerto a puñaladas en el estado Aragua. Barrios Alzul era beneficiario de medidas provisionales dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). En 2011, la CIDH emitió un fallo en el que criticó al gobierno por la presunta ejecución extrajudicial de Benito Antonio Barrios y Narciso Barrios y por no enjuiciar a los funcionarios de la policía estatal que los mataron. Después del fallo de la CIDH, otros siete familiares fueron asesinados, a pesar de que ese fallo obligaba al gobierno a proteger a la familia. Roniel David Barrios Alzul, hijo de una de las primeras

víctimas de la familia Barrios que fueron muertos en 2004, fue el décimo miembro de la familia que murió asesinado. El 13 de septiembre, tres funcionarios del CICPC entraron a la casa de la familia Barrios sin orden judicial y amenazaron a miembros de la familia.

El 3 de julio, funcionarios del CICPC presuntamente mataron a cinco personas en tres barrios distintos de Caracas durante las operaciones de seguridad. Los familiares informaron que las víctimas estaban desarmadas. Según informes de prensa, en un incidente los funcionarios del CICPC irrumpieron en la casa de Jesús Alberto Estévez Padilla y le dispararon cuatro veces mientras dormía. Según Ángela Padilla, madre de Estévez, los funcionarios también se llevaron ropa y 45.000 bolívares venezolanos (Bs.) (US\$7.143). En el mismo barrio, los funcionarios del CICPC supuestamente entraron en la casa de Luis Alfredo Ramos y le dispararon a muerte mientras dormía. En el tercer caso, los funcionarios del CICPC mataron a Arnaldo Esteban Trejo Elles, Fernando Davinson Pinto Ávila y Jorge Richard Parada Laguna. Supuestamente, los funcionarios del CICPC llegaron a la obra de construcción donde trabajaban esas tres personas, gritaron, dispararon sus armas de fuego y exigieron ver a los "sindicalistas".

El gobierno continuó procesando a individuos relacionados con los asesinatos de 1989 en Caracas, en el denominado Caracazo, donde según el Ministerio Público fallecieron 331 individuos, y la masacre de El Amparo de 1988, en la que las fuerzas de seguridad del gobierno presuntamente asesinaron a 14 personas. El 26 de febrero, el entonces vicepresidente Maduro anunció el pago de aproximadamente Bs. 12,2 millones (US\$1,9 millones) en reparaciones a las 34 familias cuyos familiares murieron en el Caracazo. La Fiscal General Luisa Ortega Díaz dijo que, al 7 de octubre, su oficina había realizado 125 exhumaciones y 223 inspecciones técnicas relacionadas con las investigaciones del Caracazo.

El 26 de febrero, el entonces vicepresidente Maduro anunció la creación de una Comisión de la Verdad para investigar y enjuiciar los crímenes que ocurrieron entre 1950 y 1990. En mayo de 2012, el Tribunal Supremo de Justicia revocó una sentencia de 2006 de un tribunal inferior que desestimaba los cargos en contra de tres oficiales militares y reinició el proceso penal en contra de los oficiales del ejército Pedro Colmenares Gómez, Carlos Miguel Yáñez Figueredo y Jesús Francisco Blanco Berroterán, por su supuesta participación en la muerte de Crisanto Mederos, una de las víctimas del Caracazo. A pesar del proceso penal en su contra, el 30 de abril la FANB promovió a Carlos Miguel Yáñez Figueredo al rango de general de brigada de la 35ª Brigada de Policía Militar en Caracas.

En 2011 el Ministerio Público estableció una comisión especial conforme a la Ley de 2011 para sancionar los Crímenes, Desapariciones, Torturas y otras Violaciones de los Derechos Humanos por Razones Políticas ocurridos en el período de 1958-98 (Ley Contra el Olvido). La comisión anunció que había iniciado 146 investigaciones durante el año.

### **b. Las desapariciones**

No hubo informes verificables sobre desapariciones por motivos políticos.

### **c. La tortura y otro trato o castigo cruel, inhumano o degradante**

Aun cuando la Constitución estipula que ninguna persona será sometida a castigos crueles, inhumanos ni degradantes, hubo informes fiables de que las fuerzas de seguridad torturaron y abusaron a detenidos. El 22 de julio, el presidente Maduro firmó la Ley para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos Cruels, Inhumanos o Degradantes. La ley establece que un agente o funcionario público que inflige dolores o sufrimientos -- ya sean físicos o mentales -- a otra persona con el fin de obtener información o una confesión o busca castigar a una persona

por un acto que el individuo haya cometido podría recibir hasta 25 años de prisión. Un funcionario público también podría ser destituido de su cargo e impedírsele que ejerza un cargo público por un tiempo máximo de 25 años. La ley también sanciona a cómplices o colaboradores con la misma cantidad de tiempo. Los funcionarios de prisiones y centros de detención que cometan tortura pueden recibir hasta cinco años de prisión y multas máximas de Bs. 53,5 millones (US\$8,5 millones). La ley también incluye mecanismos para la reparación a las víctimas y sus familias y crea una Comisión Nacional especial de Prevención de la Tortura integrada por varios ministerios gubernamentales. El 31 de agosto la Comisión anunció que en dos meses daría a conocer un plan de acción nacional centrado en la supresión y erradicación de todas las formas de tortura en todas las fuerzas armadas. Al finalizar el año, la Comisión no había lanzado el plan.

La Defensoría del Pueblo no publicó estadísticas para el año en relación con las alegaciones de tortura por parte de la policía; sin embargo, al 13 de mayo, el PROVEA reportó 76 víctimas de tortura y "trato cruel, inhumano y degradante", en comparación con 42 víctimas en todo el año 2012. La mayoría de estos incidentes ocurrieron durante las protestas del 15 y 16 de abril, en el período inmediatamente posterior a las elecciones presidenciales del 14 de abril.

Los grupos de derechos humanos siguieron cuestionando el compromiso de la Procuraduría General de la República y de la Defensoría del Pueblo de realizar investigaciones imparciales. No había datos disponibles sobre condenas en casos de supuesta tortura.

La prensa y las ONG informaron que eran comunes las golpizas y el trato humillante los sospechosos durante los arrestos y que en ellas habían participado los efectivos de varios organismos del orden público y del ámbito militar. Durante el año circuló información sobre torturas y otros tratos y castigos degradantes en contra de los presos. Un método común de tortura o de trato degradante fue la denegación de atención médica por parte de las autoridades carcelarias.

El 25 de julio, el Ministerio Público acusó al coronel William Serrano Fermín, al teniente Jaime Jaramillo Navas y al sargento Gerson Ramírez Estévez, miembros de un equipo de fuerzas especiales de la GNB destacado en Caracas, de torturar y matar al cabo Diosny Manuel Guinand, de la GNB. El 8 de septiembre, el Ministerio Público arrestó y acusó a tres personas más: al teniente Víctor Median Arvelo, al teniente Kenny Joel Hernández y al sargento Guillermo Marín Alvarado, como cómplices de la tortura y la desaparición forzada. Según la investigación del Ministerio Público, entre el 30 de junio y 1 de julio, Serrano, Jaramillo y Ramírez

Estévez llevaron a Guinand a un arroyo donde lo interrogaron y torturaron hasta que Guinand reveló la ubicación de un arma de fuego que faltaba. Según la autopsia, Guinand tenía barro y agua en los pulmones y el estómago; los médicos forenses llegaron a la conclusión de que había muerto por asfixia causada por ahogamiento. Los seis sospechosos permanecían detenidos a finales de año en espera de juicio.

### **Condiciones en cárceles y centros de detención**

Las condiciones en las prisiones eran duras y peligrosas para la vida debido al personal carcelario mal capacitado y presuntamente corrupto; a la violencia y a presuntas extorsiones por parte de los guardias y de los mismos reclusos, algunas de ellas relacionadas con conflictos entre pandillas y alimentadas por el tráfico de armas y de drogas; al gran hacinamiento en la mayoría de las prisiones; a la falta de la debida atención médica; y a la escasez de alimentos y agua potable. Las ONG y la prensa afirmaron frecuentemente que los cabecillas de las pandillas carcelarias eran quienes controlaban las prisiones, en lugar de las autoridades públicas.

Condiciones físicas: El Ministerio de Servicios Penitenciarios informó que había 52.933 presos en 32 cárceles y centros penitenciarios del país. La ONG Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) reportó que aproximadamente un 6 por ciento (3.342) de los reclusos eran mujeres y calculó que las prisiones del país triplicaron con creces su capacidad original de 14.500 reclusos. Las personas en prisión preventiva estaban alojadas en los mismos recintos que los reclusos condenados. Por lo general, hombres y mujeres estaban reclusos en prisiones separadas. El OVP indicó que, por lo general, en los presidios para mujeres había menos violencia que en los presidios para hombres. Las fuerzas de seguridad y las autoridades del orden público con frecuencia reclusos a menores en el mismo recinto de los adultos, a pesar de que existían instalaciones separadas. Puesto que no había cupo en los reformatorios, centenares de niños infractores fueron confinados en centros de detención juvenil donde presuntamente estaban hacinados en pequeñas celdas insalubres.

En las cárceles del CICPC y de las comisarías y los centros de detención también hubo hacinamiento durante el año, por lo cual las oficinas de las comisarías se convirtieron en celdas improvisadas. Los presos dormían en el piso y en las sillas. En Caracas, siete cárceles y centros de detención con una capacidad estimada de

197 tenían más de 300 detenidos en espera de que los transportaran a las prisiones que les habían asignado.

La Guardia Nacional y el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz velan por la seguridad exterior e interior de las prisiones, respectivamente. El gobierno no brindó seguridad adecuada en las prisiones. El OVP informó de 289 muertes de prisioneros durante los primeros seis meses del año, en comparación con 304 en el mismo periodo de 2012, una disminución del 5 por ciento. La mayoría de las muertes y lesiones se debieron a la violencia entre presos, motines e incendios, así como a las condiciones generales de insalubridad y falta de seguridad. El OVP informó también de 423 prisioneros lesionados durante los primeros seis meses del año, en comparación con 671 en el mismo período en 2012.

Durante el año hubo motines casi constantes en las prisiones, causando muertos y heridos entre los reclusos. El 25 de enero, según las ONG, en un enfrentamiento entre reclusos y las autoridades gubernamentales en la cárcel de Uribana en el estado Lara presuntamente hubo más de 64 reclusos muertos y 123 heridos. Las estadísticas oficiales del gobierno citaron 54 muertos y 101 prisioneros heridos. Según informes de prensa, los prisioneros se rebelaron cuando las autoridades

trataron de inspeccionar la cárcel en busca de armas ilícitas y contrabando. El 27 de enero, la Asamblea Nacional anunció que crearía un grupo de trabajo especial para determinar quiénes habían sido responsables de los homicidios de la prisión, pero no se había publicado su informe final a fin de año. El Ministerio Público inició una investigación sobre el incidente, pero a fines de año no había información sobre la misma.

Según informes de prensa, 66 presos murieron durante varios incidentes en los primeros nueve meses del año en la cárcel de Sabaneta en el estado Zulia. El 16 de septiembre, estalló un motín entre bandas rivales en la cárcel de Sabaneta, causando la muerte a 16 personas; el 19 de septiembre, las autoridades evacuaron a 628 presos de la cárcel para poder inspeccionar a fondo la instalación. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no había investigado el incidente a finales de año. El OVP informó que Sabaneta se había convertido en la prisión más violenta del país.

El gobierno no investigó los asesinatos que ocurrieron durante el motín de abril-mayo de 2012 en el centro penitenciario La Planta, en el centro de Caracas y durante el motín de 26 días que comenzó el 2 de julio en la Penitenciaría Central de la Región Andina en el estado Mérida.

No había estadísticas en relación con las muertes en la cárcel durante el año a causa del VIH/SIDA, la tuberculosis y la falta de atención médica. Un estudio publicado en 2011 por la ONG Acción Solidaria reveló que las reglas carcelarias de clasificación de los reclusos dieron lugar al aislamiento de los infectados por el VIH/SIDA en “espacios inadecuados sin comida ni atención médica”.

Administración: El gobierno no llevó un registro adecuado de los presos. Las autoridades penitenciarias no llevaron un conteo preciso de los presos. El 15 de febrero, la ministra Varela admitió que el Ministerio para el Servicio Penitenciario controlaba sólo 14 de los 32 centros penitenciarios del país. El 7 de noviembre, el ministro Varela anunció que después de las inspecciones en busca de armas ilícitas y contrabando, ya no había armas de fuego en el 80 por ciento de las cárceles. Según informes de prensa, los últimos conteos diarios correctos en la Penitenciaría General de Venezuela y en el centro penitenciario La Planta se realizaron en 2009 y 2010, respectivamente.

En junio de 2012, el entonces Presidente Chávez promulgó una reforma del Código Orgánico Procesal Penal (COPP) que establece tribunales municipales para conocer delitos “menos graves”; es decir, aquellos que conllevan penas de prisión

inferiores a ocho años. En virtud de la reforma, los tribunales municipales pueden imponer sanciones que incluyen entre tres y ocho meses de servicio a la comunidad. Además de desviar algunos delitos “menos graves” a los tribunales municipales, la reforma asimismo permite que los individuos acusados de “delitos menores” soliciten a los tribunales la suspensión condicional de su enjuiciamiento, a cambio de su reconocimiento de responsabilidad, un compromiso de indemnización “de forma material o simbólica”, el servicio comunitario y cualquier otra condición impuesta por el tribunal. El Ministerio Público inauguró 17 tribunales municipales en 11 de los 23 estados durante los primeros seis meses del año.

Durante el año los presos se declararon en huelgas de hambre y participaron en alzamientos violentos, en protesta de los rezagos administrativos y de las duras condiciones en las prisiones. El gobierno no respondió a la mayoría de las solicitudes de las organizaciones independientes de investigar esas condiciones. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario no respondió a ninguna las solicitudes referentes a presos que recibió del OVP. Según el OVP e informes de prensa, la ministra Iris Varela no respondió a las exigencias de los reclusos y de sus familiares, de reunirse para hablar sobre las condiciones de las prisiones.

A los presos y a los detenidos se les permitió ejercer sus prácticas religiosas y recibir visitas, pero en algunos casos los funcionarios penitenciarios supuestamente acosaron o abusaron a los visitantes.

Monitoreo independiente: Los observadores de derechos humanos siguieron padeciendo rezagos administrativos extensos y acceso restringido a las prisiones y a los centros de detención. El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) no tuvo acceso a las prisiones salvo las dos destinadas a los detenidos de máxima seguridad, que están bajo el control del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y de los militares. La Conferencia Episcopal Venezolana de la Iglesia Católica Romana tenía más de 300 miembros laicos que ofrecieron sus servicios en 40 prisiones. Aunque tenían prohibido entrar formalmente en las prisiones, los laicos católicos visitaron a los prisioneros durante los días de visita familiar.

Durante el año, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió un comunicado expresando su preocupación por el violento motín en la cárcel de Uribana. El comunicado de la CIDH hace referencia a la obligación del gobierno de adoptar medidas urgentes para garantizar los derechos a la vida y a la integridad personal de los reclusos. Hubo ocho cárceles bajo medidas provisionales por parte

de la CIDH. La Corte Interamericana de Derechos Humanos continuó supervisando la situación de los centros penitenciarios venezolanos, conforme a su fallo de 2006 sobre la necesidad de mejorar las condiciones carcelarias.

Mejoras: El 4 de junio, la ministra Varela anunció la implementación del Plan Cayapa Judicial para abordar los retrasos en los juicios de los presos en prisión preventiva. A partir de junio, más de 300 funcionarios públicos, incluidos jueces, fiscales y defensores públicos, viajaron a las cárceles en todo el país para procesar los casos. Además, el plan proporciona servicios sociales y atención médica a los presos y las familias de los presos. El 28 de agosto, la ministra Varela anunció que el plan había atendido a unos 30.000 prisioneros en más de la mitad de las cárceles del país. El Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario informó que 933 prisioneros fueron empleados en 22 panaderías, 10 fincas, 10 talleres textiles, siete centros de carpintería, 15 equipos de mantenimiento y ocho granjas de aves de corral en 2012. El gobierno también incautó supuestamente 520 armas de fuego y 103.860 balas en las cárceles en 2012. El 7 de noviembre, la ministra Varela anunció que, como resultado del aumento de las inspecciones y decomisos de armas de fuego durante el año, no hubo motines en las cárceles.

#### **d. La detención o el arresto arbitrarios**

La Constitución prohíbe el arresto o la detención de una persona sin una orden judicial y prevé que el acusado permanezca en libertad durante el juicio, salvo en casos específicos en los que las leyes estatales o jueces individuales puedan prevalecer sobre esta disposición. También proporciona a cualquier persona detenida el derecho a la comunicación inmediata con sus familiares y abogados quienes, a su vez, tienen el derecho de conocer el paradero del detenido.

Los días 15 y 16 de abril, partidarios de la oposición en todo el país marcharon a sus sedes regionales del Consejo Nacional Electoral (CNE) para exigir un recuento total de los resultados de las elecciones del 14 de abril. Según la ONG Foro Penal, funcionarios de la GNB en los estados Lara, Carabobo y Barinas detuvieron arbitrariamente a 195 personas por protestar los resultados de las elecciones presidenciales del 14 de abril. Foro Penal informó que 11 de esas personas seguían detenidas al finalizar el año.

El 14 de junio, el Juzgado Décimo Séptimo de Caracas otorgó la libertad condicional a María Lourdes Afiuni, quien fuese acusada de corrupción y abuso de autoridad por su decisión de 2009 de liberar al banquero Eligio Cedeño, quien se encontraba encarcelado. Afiuni tenía que comparecer ante el tribunal cada 15 días

y no podía salir del país, hablar con los medios de información ni utilizar los medios de comunicación sociales. El 30 de julio, un tribunal de apelaciones negó la posterior petición de Afiuni a usar los medios sociales. El 23 de octubre, el Juzgado Décimo Séptimo aplazó el caso de Afiuni. No estaba prevista ninguna audiencia para finales de año.

El principal abogado de Afiuni, José Amalio Graterol, permaneció libre a finales de año tras ser declarado culpable de "obstrucción a la justicia" en un caso no relacionado de diciembre de 2012.

### **Función de la policía y del aparato de seguridad**

La Guardia Nacional Bolivariana (GNB), una rama de las Fuerzas Armadas que le rinde cuentas al Ministerio del Poder Popular para la Defensa y al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz, es la encargada de mantener el orden público, custodiar el exterior de las principales instalaciones gubernamentales y prisiones, realizar operaciones contra el tráfico de estupefacientes, vigilar las fronteras y mantener el orden público en las zonas remotas. El Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz ejerce el control del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y

Criminalísticas (CICPC), que realiza la mayoría de las investigaciones penales, y del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN), que realiza labores de inteligencia dentro del país y se encarga de investigar los casos de corrupción, subversión y tráfico de armas. Existen cuerpos policiales municipales, estatales y nacionales. Los alcaldes y gobernadores supervisan las fuerzas policiales municipales y estatales. El Cuerpo de Policía Nacional Bolivariana (CPNB) rinde cuentas al Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y contaba con 14.478 policías a fin de año. El CPNB mayormente centró sus funciones policiales en un municipio de Caracas y mantuvo una presencia mínima en ocho de los 23 estados del país. El CPNB patrulló las misiones diplomáticas, el sistema del metro, los ferrocarriles y las autopistas de la zona de Caracas.

Hechos de corrupción, adiestramiento y equipo policial inadecuados, además de insuficientes fondos del gobierno central, particularmente para los cuerpos policiales en los estados y municipios gobernados por funcionarios de la oposición, redujeron la efectividad de los cuerpos de seguridad. Persistían los informes de abusos de la policía y de su implicación en delitos, entre ellos detenciones ilegales y arbitrarias, muertes extrajudiciales, secuestros y uso excesivo de la fuerza. Según un informe del PROVEA, de los 164 asesinatos cometidos por las fuerzas de

seguridad en 2012, los funcionarios del CICPC fueron responsables de 45 muertes y la FANB y la GNB de 13.

La impunidad seguía siendo un problema grave dentro de los cuerpos de seguridad. El Ministerio Público está a cargo de iniciar las investigaciones judiciales de abusos de las fuerzas de seguridad. La Dirección de Derechos Fundamentales del Ministerio Público se encarga de investigar los casos de delitos cometidos por funcionarios públicos, en particular los funcionarios de seguridad. Los delitos incluyen homicidios, lesiones, detención arbitraria, tortura, abuso de autoridad y desapariciones forzadas. De acuerdo con el informe anual del Ministerio Público para el año 2012, la Dirección de Derechos Fundamentales manejó 19.526 casos, pero no hizo referencia a los tipos de delito ni al cuerpo de seguridad. De estos casos, aproximadamente el 1 por ciento dio lugar a acusaciones, y los demás fueron desestimados o suspendidos. La Defensoría del Pueblo no proporcionó información sobre violaciones de los derechos humanos cometidas por oficiales de la policía y de las fuerzas armadas.

Los gobiernos estatales y municipales también investigaron a sus respectivos cuerpos policiales. Por ley, los cuerpos policiales municipales, estatales y nacionales tienen un Consejo Disciplinario de los Cuerpos Policiales, que

emprende acciones contra los funcionarios de seguridad que cometen abusos. La Asamblea Nacional puede investigar los abusos de los cuerpos de seguridad. El Consejo General de Policía ha desarrollado políticas y reformas en respuesta a los abusos sistemáticos.

Según la ONG Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, el número insuficiente de fiscales dificultó el procesamiento de los funcionarios policiales y de los oficiales de las fuerzas armadas presuntamente involucrados en abusos de los derechos humanos. Además, las ONG informaron que los siguientes problemas contribuían a un sistema judicial ineficaz: largos retrasos en los trámites, organización y administración judicial deficientes, falta de transparencia en las investigaciones e impunidad de los funcionarios públicos.

Durante el año, los gobiernos, tanto a nivel local como nacional, tomaron algunas medidas con el fin de sancionar a los funcionarios involucrados en abusos.

El 4 de julio, miembros de la GNB supuestamente dispararon y mataron a Luiminer Pacheco y a su hija Gabriela Pérez Pacheco, de 15-años de edad, en el estado Falcón. Los testigos informaron que entre 20 y 25 funcionarios de la GNB dispararon contra su auto aproximadamente 50 veces y luego se alejaron del lugar

del hecho. Según informes de prensa, los funcionarios de la GNB confundieron el vehículo de Pacheco con el coche de fuga de un prófugo. Poco después del incidente, las autoridades arrestaron a 13 funcionarios de la GNB y el 21 de agosto los acusó de homicidio y uso indebido de armas. Los 13 funcionarios estaban encarcelados mientras su juicio seguía pendiente al finalizar el año.

El 14 de agosto, las autoridades arrestaron a Luis Javier Correa Arroyo, oficial del SEBIN, a Oryaniel Abraham Méndez Díaz, oficial de la GNB, y a Nazaret González Blanco, agente de la policía municipal, por haber robado a dos individuos en un cajero automático en el estado Miranda. Al finalizar el año estaba pendiente un juicio.

La Universidad Nacional Experimental de la Seguridad (UNES), encargada de la profesionalización de la formación policial para el CPNB y otro personal estatal y municipal, tenía centros en Caracas y en otras cinco ciudades. La UNES exige capacitación en derechos humanos como parte del pensum para todos los nuevos funcionarios que ingresen al CPNB, así como para los cuerpos policiales estatales y municipales. Miembros del CPNB y de los cuerpos policiales estatales y municipales también se inscribieron en cursos de actualización y de educación

superior, como parte del Programa Especial de Masificación de la Profesionalización Policial en la UNES.

El índice de violencia en la sociedad permaneció alto y siguió aumentando. La organización no gubernamental Observatorio Venezolano de Violencia (OVV) informó que las morgues recibieron 17 cadáveres por día de las personas que murieron en actos de violencia, en comparación con 13 cadáveres por día en 2012. En base a estos números, el OVV calculó un mínimo de 25.000 homicidios en todo el país durante el año. El 21 de marzo, el Ministerio del Interior, Justicia y Paz notificó 16.072 homicidios en 2012, en comparación con 14.092 en 2011. La práctica de los secuestros para exigir rescate también fue muy común tanto en centros urbanos como en áreas rurales; entre ellos se encontraban los secuestros exprés, en los que las víctimas fueron retenidas durante varias horas y luego liberadas, y los secuestros tradicionales. Según la prensa (a partir de datos de la policía), hubo 309 secuestros entre enero y octubre. Las ONG y la policía indicaron que muchas víctimas no reportaban los secuestros a la policía ni a otras autoridades.

El 30 de octubre, el ministro del Interior, Justicia y Paz Miguel Rodríguez Torres afirmó que gracias al Plan Patria Segura se había reducido en 28 por ciento los

homicidios a nivel nacional desde su implementación. Además, el ministro Rodríguez Torres declaró que había una reducción del 33 por ciento en los "delitos graves", como homicidios y secuestros en las zonas donde se implementó el Plan. El 25 de junio, el ministro Rodríguez Torres dijo que los funcionarios de seguridad detuvieron a 486 sospechosos de homicidio y a otros 1.700 sospechosos involucrados en actividades relacionadas con la delincuencia, disolvieron 83 pandillas ilegales y arrestaron a 266 pandilleros, recuperaron 1.750 vehículos robados e incautaron 575 armas de fuego ilegales desde la implementación del Plan. Por el contrario, los informes de la prensa local indicaron que los homicidios y delitos en Caracas habían aumentado desde el inicio del Plan. Además, según el PROVEA y los medios de información, tras el inicio del Plan Patria Segura en el mes de mayo, entre cinco y siete personas murieron ilícitamente en manos del personal de la FANB que participa en el Plan.

### **Procedimientos de arresto y trato de los detenidos**

Para realizar un arresto o una detención se requiere una orden judicial. Se puede proceder a la detención sin orden de arresto cuando a la persona se le sorprende en el momento de cometer el delito. En ciertas ocasiones, las personas fueron detenidas sin la orden correspondiente de las autoridades judiciales. Los detenidos

deben comparecer ante un fiscal dentro de las 12 horas siguientes al arresto y ante un juez dentro de las 48 horas siguientes al mismo, con el fin de establecer la legitimidad de la detención. La ley requiere que se informe con prontitud a los detenidos sobre los cargos en su contra y, en general, el requisito se cumplió en la práctica.

Si bien existe un sistema de fianzas, éste no se aplica para determinados delitos. También se puede negar la fianza si se ha detenido a la persona en flagrancia o si un juez decide que hay peligro de que el acusado se fugue u obstruya la investigación. La ley estipula que a los detenidos se les permita tener acceso a abogados y a recibir a sus familiares, y este requisito se cumplió generalmente en la práctica. Una persona acusada de un delito no puede permanecer detenida durante un período que supere al de la posible condena mínima del delito, ni por más de dos años, excepto en ciertas circunstancias; por ejemplo, cuando el acusado es responsable de la demora procesal.

Arresto arbitrario: La ONG Foro Penal reportó 195 casos de detención arbitraria en Valencia, Barquisimeto, Barinas y Caracas que se produjeron el 15 y el 16 de abril después de las elecciones presidenciales de 14 del mismo mes. Supuestamente, la mayoría de las personas fueron detenidas durante las protestas postelectorales. Los

detenidos afirmaron que el personal de seguridad los sometió a un trato inhumano y degradante. Dieciocho personas quedaron en libertad condicional después de unos días de detención y fueron acusadas de subvertir el orden público, perturbar la paz, resistencia a la autoridad y destrucción de bienes del Estado. Los individuos tenían que presentarse ante el tribunal cada 15 días, se les prohibió salir del país y no podían participar en protestas públicas. Sus casos estaban pendientes al finalizar el año.

En octubre de 2012, Ana María Abreu, médica que durante 12 años había trabajado en un edificio frente el palacio presidencial de Miraflores, fue puesta en libertad después de 48 días de detención arbitraria, acusada de filtrar “secretos políticos o militares concernientes a la seguridad de Venezuela” entre 2010 y 2012. Las autoridades no habían tomado ninguna otra medida en su caso al finalizar el año.

Detención preventiva: La detención preventiva era un problema grave. Según el OVP, de los 52.933 encarcelados, sólo 17.591 cumplían condenas, mientras que el resto sufría retrasos procesales. Según el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), sólo el 17 por ciento de los juicios llegaron a su conclusión o recibieron sentencia. La ONG Observatorio Ciudadano del Sistema de Justicia Penal y Derechos Humanos atribuyó los retrasos procesales a la escasez de fiscales y jueces penales (4,7 jueces

penales por 100.000 habitantes en 2010). El informe anual de 2012 del Ministerio Público indicó que había 776 fiscales, de los cuales 683 procesaban casos penales. El Ministerio Público reportó que procesó 627.833 casos durante el año, de los cuales 622.442 eran investigaciones penales. Según informes de prensa, el país requiere un 70 por ciento más de fiscales y un 50 por ciento más de jueces para manejar el gran número de casos penales.

La presidenta del TSJ Gladys Gutiérrez declaró que los casos se solían aplazaban o suspendían con frecuencia cuando las partes pertinentes tales como el fiscal, el defensor público, o el juez estaban ausentes. El 30 de julio, en un esfuerzo por reducir las demoras previas al juicio, el TSJ anunció la implementación de un sistema de información que automáticamente programaba las audiencias para juicios en torno a la disponibilidad del fiscal, el defensor público y el juez que manejaba cada caso. El calendario automatizado seleccionaría fechas en función de la disponibilidad de todas las partes pertinentes con el fin de evitar la suspensión o el aplazamiento del juicio. A los jueces se les prohibió programar más de 10 audiencias por día con el fin de evitar horarios sobrecargados. Durante los tres primeros meses de su puesta en práctica, el sistema supuestamente hizo que aumentaran los atrasos a causa del menor número de audiencias programadas. En

algunos casos, los jueces programaron audiencias seis meses después de la fecha de inicio del caso.

Según el informe anual de 2012 del Ministerio Público, aproximadamente 1 por ciento de los 390.799 casos relacionados con delitos comunes fueron juzgados. El Ministerio Público reportó haber cerrado 365.996 del total de esos casos, mas no indicó sus resultados finales. Los presos reportaron que la ausencia de transporte y la falta de organización en las prisiones limitaron su acceso a los juzgados y contribuyeron a los retrasos procesales.

#### **e. Denegación de un juicio público imparcial**

Si bien la Constitución establece un Poder Judicial independiente, hubo pruebas contundentes de lo contrario. Hubo alegaciones fiables de corrupción e influencia política en todo el Poder Judicial. Según los informes, más del 60 por ciento de todos los jueces tenían nombramientos provisionales. Los magistrados del TSJ, elegidos por la Asamblea Nacional, formaban parte del Comité Judicial del TSJ que se encargaba de contratar y despedir a los jueces temporales, decisión que tomaba sin causa ni explicación. Los jueces provisionales y temporales, que legalmente tienen los mismos derechos y competencias que los jueces

permanentes, fueron presuntamente objeto de influencia política del Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz y de la Fiscalía General. El 12 de junio, el TSJ nombró a uno de los hermanos del fallecido presidente Hugo Chávez, Argenis Chávez Frías, al puesto de director de la Dirección Ejecutiva de la Magistratura (DEM), que está a cargo de la gestión administrativa y de la supervisión de fondos y recursos humanos de la rama judicial. Las ONG criticaron el nombramiento de Argenis Chávez y lo tildaron de amenaza adicional a la autonomía del sistema de justicia. Argenis Chávez, ingeniero de profesión, no tenía experiencia previa en el sistema de justicia. El PROVEA informó que en 2012 el TSJ rechazó todos los casos denunciados públicamente en contra de los principales órganos de gobierno (la Presidencia, la Asamblea Nacional y la Fiscalía). Sólo el 7,4 por ciento de los casos presentados al TSJ en 2012 contra las instituciones públicas fueron aceptados, y eran principalmente contra el CNE y la Contraloría General.

El 27 de febrero y 6 de marzo, respectivamente, el Ministerio Público acusó a Leopoldo López, líder del partido opositor Voluntad Popular, y a su madre, Antonieta Mendoza de López, de tráfico ilícito y malversación de fondos. El Ministerio Público afirmó que Leopoldo López se valió del cargo que ocupaba su madre en la empresa petrolera estatal, Petróleos de Venezuela (PDVSA), para

recibir contribuciones de campaña en 1998. El 30 de mayo, el Ministerio Público acusó a López de corrupción sobre la base de su presunta utilización indebida de los recursos presupuestarios cuando se desempeñó como alcalde de Chacao (municipio de Caracas) en 2002. López negó los cargos, alegando que las acusaciones contra él y su madre se debían a motivos políticos.

### **Procedimientos judiciales**

Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La ley requiere que se informe oportunamente a los detenidos sobre los cargos en su contra y en general, el requisito se cumplió. La ley estipula juicios públicos, abiertos y justos, con procedimientos orales para todas las personas. En junio de 2012, el entonces presidente Hugo Chávez promulgó una reforma del COPP que eliminó el juicio por jurado. Los acusados tienen el derecho de consultar a un abogado. Se asignan defensores públicos a los acusados indigentes, pero su número seguía siendo escaso. La Defensoría del Pueblo informó que entre octubre de 2011 y octubre de 2012, que son los datos disponibles más recientes, el número de defensores públicos aumentó de 876 a 910. Los defensores públicos representaron al 90 por ciento de los presos.

Si bien los acusados y sus abogados tienen derecho de acceso a las pruebas en poder del gobierno, ese acceso con frecuencia no se dio y en algunos casos, sobre todo los que se debían a motivos políticos, el tribunal o la fiscalía no permitió que ni los acusados ni sus abogados tuviesen acceso a la información. La reforma del COPP estipula que los acusados pueden solicitar un mínimo de 30 días y un máximo de 45 días para preparar su defensa. Los acusados tienen derecho a interrogar a los testigos en su contra y a convocar a sus propios testigos. La ley estipula que no se puede obligar a los acusados a declarar ni a confesar su culpabilidad. Los acusados y los demandantes tienen el derecho de apelación. Las demoras judiciales fueron frecuentes. El COPP reformado permite en ciertas circunstancias los juicios *in absentia*; sin embargo, los opositores de las reformas aseveraron que tales juicios están prohibidos por la Constitución. La ley asimismo estipula que el juicio procederá con el abogado defensor o, en su ausencia, con un defensor público designado por el juzgado. El COPP otorga discrecionalidad a los jueces para realizar juicios a puerta cerrada cuando un juicio público pudiera “perturbar el curso normal del juicio”.

La ley dispone que los juicios de personal militar imputado de cometer violaciones de los derechos humanos después de 1999 deben realizarse en tribunales civiles en lugar de tribunales militares. Además, según el Código Orgánico de Justicia

Militar, un individuo puede ser procesado en el sistema judicial militar por “insultar, ofender o desdeñar a las Fuerzas Armadas Nacionales o a cualesquier entidades afines”. Las ONG expresaron inquietud porque el gobierno enjuiciaba a ciudadanos bajo el sistema judicial militar por protestas y otras acciones ajenas a la competencia militar.

### **Presos y detenidos por motivos políticos**

A finales de año la ONG Fundación para el Debido Proceso (FUNDEPRO) informó que 21 presos políticos permanecieron encarcelados. El entonces presidente Chávez supuestamente habría ordenado el encarcelamiento de nueve de esas personas, en su mayoría condenados por sus supuestas acciones durante el intento de golpe de 2002 o acusados de presuntos delitos financieros. Según la FUNDEPRO, el gobierno del presidente Maduro detuvo arbitrariamente a 11 personas en el estado Barinas, mientras se dirigían en automóvil a las oficinas regionales del CNE para protestar los resultados de las elecciones del 14 de abril. Los funcionarios de seguridad afirmaron que encontraron cartuchos de bala en el vehículo de los sospechosos. La FUNDEPRO afirmó que la policía actuó en contra del grupo porque iba vestido con ropa que los identifica como partidarios de la oposición. No se programó ningún juicio, y esas personas seguían detenidas a

finales de año. Durante el año, el gobierno se valió del Poder Judicial para amedrentar y procesar de manera selectiva a las personas que adoptaban una posición crítica de las políticas o acciones del gobierno.

En algunos casos, los presos políticos fueron reclusos en las instalaciones del SEBIN y en la cárcel militar de Ramo Verde. Las autoridades permitieron al CICR tener acceso a esas personas.

El 27 de abril, funcionarios del SEBIN arrestaron a Antonio Rivero, general jubilado y líder del partido opositor, por presunta incitación a la violencia tras las elecciones presidenciales del 14 de abril. El 29 de abril, un tribunal de Caracas acusó a Rivero de conspiración e incitación a la violencia después de que las autoridades mostraron un video en el que Rivero ayudaba a coordinar a los manifestantes en las calles. Rivero fue puesto en libertad condicional el 17 de mayo tras sufrir problemas de salud. A finales de año no se había fijado la fecha del juicio.

### **Procedimientos y recursos judiciales civiles**

Existen distintos tribunales civiles que permiten a los ciudadanos entablar demandas de indemnización por daños y perjuicios. No hay procedimientos para que las personas u organizaciones busquen recursos civiles por violaciones de los derechos humanos. Como sucede con todos los tribunales del país, los tribunales civiles seguían estando sujetos al estricto control del Poder Ejecutivo.

### **Decisiones de los tribunales regionales de derechos humanos**

El 9 de mayo, la CIDH presentó una petición ante la Corte Interamericana contra la decisión del gobierno de no renovar la licencia de la estación de televisión independiente Radio Caracas Televisión (RCTV) en 2007. La comisión llegó a la conclusión de que el cierre de RCTV por el gobierno violaba el derecho a la libertad de expresión, el derecho a la igualdad y no discriminación, además del debido proceso administrativo.

El 10 de septiembre la denuncia oficial de Venezuela de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y su retirada de la Corte Interamericana entraron en vigor. Como Estado Miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), el país seguirá siendo sometido a la jurisdicción de la CIDH y sujeto a las obligaciones de la Carta de la OEA y la Declaración Americana de los Derechos y

Deberes del Hombre. Las violaciones de derechos humanos que tuvieron lugar durante el tiempo en que el país era parte en la Convención Americana están sujetas a la jurisdicción de la Corte Interamericana. Las peticiones que la CIDH pueda recibir después del 10 de septiembre alegando violaciones de derechos humanos que ocurrieron antes del 10 de septiembre se procesarán de acuerdo con la obligación del país en virtud de la Convención Americana y con sujeción a la consideración de la Corte Interamericana.

Según el sitio web de la Corte Interamericana, el gobierno no había cumplido con 13 de los 16 fallos presentados por la Corte y, en los tres casos, sólo había cumplido parcialmente y debía reparaciones ordenadas por la Corte a 265 víctimas. A fin de año, el TSJ no había respondido a la petición presentada por las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos venezolanas contra la decisión del entonces presidente Chávez de retirarse de la Corte Interamericana.

#### **f. La injerencia arbitraria en la intimidad personal, la familia, la vivienda o la correspondencia**

La Constitución dispone la inviolabilidad del hogar y la intimidad personal, pero en general el gobierno no respetó estas prohibiciones. En algunos casos, las

autoridades gubernamentales infringieron los derechos de privacidad de los ciudadanos al allanar sus casas sin autorización judicial, incautando bienes sin el debido proceso, o interfiriendo en las comunicaciones personales.

El 25 de junio, el gobierno dio a conocer una grabación en la que alegaba que María Corina Machado, del partido de la oposición y diputada de la Asamblea Nacional hablaba con el académico Germán Carrera Damas de un posible golpe de Estado contra el gobierno. En la grabación, Machado y Carrera Damas supuestamente hablaban sobre el resultado de las elecciones presidenciales del 14 de abril y la opinión que Machado tenía de los miembros de la oposición. Machado reconoció que la grabación era auténtica, pero criticó al gobierno por editar una conversación de dos horas de duración y reducirla a 10 minutos y por usar fragmentos de la conversación fuera de contexto. El 17 de julio, la Asamblea Nacional creó una comisión especial para investigar la grabación.

## **Sección 2. Respeto de las libertades civiles, incluidas las siguientes:**

### **a. La libertad de expresión y de prensa**

La ley estipula la libertad de expresión y de prensa; sin embargo, el conjunto de leyes y regulaciones que rigen sobre la difamación y el contenido de los medios de comunicación, así como el acoso legal y el amedrentamiento físico tanto de las personas como de los medios, dieron lugar a limitaciones prácticas sobre dichas libertades. Los grupos nacionales e internacionales, tales como Reporteros sin Fronteras, la Asociación Interamericana de Prensa (AIP) y el Comité para la Protección de los Periodistas, condenaron los esfuerzos gubernamentales durante todo el año, de restringir la libertad de prensa y crear un clima de temor y autocensura.

La organización no gubernamental Instituto Prensa y Sociedad (IPYS) informó que el gobierno cometió 254 violaciones de la libertad de expresión durante los primeros seis meses del año, un aumento del 68 por ciento con respecto al mismo período en 2012.

Libertad de expresión: La ley estipula que insultar al Presidente se sanciona con seis a 30 meses de cárcel sin fianza, con penas menores por insultar a funcionarios de menor rango. Los comentarios que expongan a otra persona al escarnio u odio público se sancionan con sentencias de uno a tres años de cárcel y con multas mínimas de Bs. 55 (aproximadamente US\$8,73).

El gobierno tomó represalias contra personas que públicamente criticaron al presidente de la República o las políticas gubernamentales. Por ejemplo, el 11 de julio un tribunal local citó al periodista Nelson Bocaranda para que respondiera a denuncias de incitación a la violencia después de las elecciones del 14 de abril. El 15 de abril, Bocaranda tuiteó que los funcionarios electorales guardaban las urnas electorales en el Centro de Diagnóstico Integrado (CDI), atendido por personal del gobierno cubano, en Maracaibo, Zulia. Autoridades gubernamentales alegaron que los tuits de Bocaranda motivaron a los manifestantes de la oposición a atacar el CDI y lo responsabilizaron por lesionar a los 25 integrantes del personal médico cubano. Los críticos del gobierno afirmaron que los cargos contra Bocaranda eran infundados y que se le acusaba en represalia a informes anteriores que había hecho Bocaranda acerca del cáncer del presidente Chávez.

Libertad de Prensa: La ley estipula que un reportaje inexacto que perturbe la paz pública es sancionable con períodos de dos a cinco años de prisión. El requisito de que los medios divulguen solamente información “veraz” no estaba definido y se prestaba a una interpretación política. Al 12 de noviembre, el IPYS reportó 228 violaciones de la libertad de prensa.

La Ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión (RESORTE) y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones prohíben a todos los medios de comunicación divulgar mensajes que inciten o que promuevan el odio o la intolerancia por razones religiosas, políticas, de género, raciales o xenófobas; que inciten, promuevan o toleren actos criminales; que constituyan propaganda de guerra; que fomenten ansiedad en la población o que afecten el orden público; que no reconozcan a las autoridades gubernamentales legítimas; que inciten al homicidio; o que inciten o promuevan la desobediencia al orden legal establecido. Las sanciones van desde multas hasta la revocación de las licencias.

La ley declara a las telecomunicaciones como un "servicio de interés público", proporcionándole así al Estado mayor autoridad para regular el contenido y la estructura de la radio, la televisión y los sectores de producción audiovisual. La ley dispone que el gobierno puede suspender o revocar licencias cuando considere que dicha acción sea necesaria para los intereses de la nación, el orden público o la seguridad. La ley de telecomunicaciones habilita al gobierno para imponer cuantiosas multas y cancelar transmisiones por violaciones a sus normas, y la Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL) supervisa la aplicación de la misma.

El 11 de marzo Globovisión -- el único canal del país que transmite noticias las 24 horas del día y es de tendencia opositora -- fue vendido a los empresarios Juan Cordero, Raúl Gorrín y Gustavo Perdomo. El 30 de septiembre, la CONATEL inició una investigación administrativa contra Globovisión por informar sobre la escasez de alimentos y de automóviles en el país. La CONATEL afirmó que el informe de investigación tenía la intención de generar ansiedad entre la población. Si es hallado culpable, el canal podría enfrentarse a una multa máxima del 10 por ciento de sus ingresos brutos del año anterior. Quedaban pendientes ocho de las investigaciones administrativas y seis multas contra Globovisión a fin de año.

El 27 de julio, el fiscal general solicitó a un tribunal de Caracas que congelara las cuentas bancarias de Miguel Henrique Otero, director del diario El Nacional, de tendencia opositora. La Procuraduría General de la República emitió un comunicado alegando que la acción estaba relacionada con una investigación de enriquecimiento ilegal que se remontaba a 2003. En otro procedimiento judicial en contra de El Nacional, un tribunal de Caracas multó a los diarios El Nacional y Tal Cual por publicar fotografías en 2010 de pilas de cadáveres en la morgue de la ciudad. La multa fue equivalente al 1 por ciento de los ingresos brutos de 2009 de los periódicos. El IPYS señaló que la finalidad de ambos casos contra El Nacional

era criminalizar a los medios de información que criticaban al gobierno. El Nacional y Tal Cual estaban apelando la multa a finales de año.

La ley exige que los periodistas en ejercicio tengan títulos universitarios en periodismo y pertenezcan al Colegio Nacional de Periodistas, y prescribe entre tres y seis meses de prisión para quienes ejerzan el periodismo ilegalmente. Los extranjeros y los columnistas de opinión están exentos de estos requisitos.

Violencia y hostigamiento: Durante el año, dirigentes gubernamentales de alto rango, nacionales y estatales, siguieron acosando y amedrentando a estaciones de televisión y a medios de información privados y de tendencia opositora, así como a periodistas, mediante amenazas, confiscación de bienes, investigaciones administrativas y penales y enjuiciamientos. Los funcionarios gubernamentales, entre ellos el Presidente, usaron medios controlados por el estado para acusar a dueños, directores y reporteros de medios de información privados, de fomentar campañas de desestabilización antigubernamentales e intentos de golpe de estado.

La ONG Espacio Público informó que el gobierno era responsable de 258 violaciones de la libertad de expresión entre enero y noviembre. De esas, 177 incluían agresiones físicas, amenazas y actos de intimidación en contra de periodistas. Como ejemplo notable de este tipo de ataques, el 5 de marzo, ciertos

individuos atacaron a Carmen Andrea Rengifo, periodista del canal de televisión colombiano RCN, mientras cubría los acontecimientos inmediatamente posteriores a la muerte del presidente Hugo Chávez. Supuestamente, los atacantes la golpearon a ella y a su camarógrafo, les dieron puntapiés y luego los echaron del hospital militar (presunto lugar de fallecimiento del presidente Chávez). Se informa que los atacantes la confundieron con una empleada de una estación de televisión "anti-Chávez".

Censura o restricción del contenido: De acuerdo con un estudio realizado por el IPYS, durante la campaña el gobierno ejerció mayor presión sobre los medios de información independientes a través de medios administrativos, financieros y legales para influir en sus posturas editoriales. El IPYS declaró que los procedimientos judiciales, las sanciones financieras y las acciones administrativas contra las fuentes informativas incurrieron en costos políticos menores que el cierre directo de dichas fuentes. Miembros de los medios de información independientes dijeron en privado que solían recurrir a la autocensura por miedo a represalias del gobierno. Espacio Público informó que entre enero y noviembre hubo 71 casos de censura, en comparación con 53 casos en todo el año de 2012. Además, Espacio Público dijo que el acoso de los medios de información a través

de medios legales aumentó en 246 por ciento, al igual que los casos de intimidación (124 por ciento), entre enero y noviembre.

Los medios de información estatales proporcionaron programación progubernamental casi continuamente. Además, se exigió a las estaciones de radio y televisión públicas y privadas en todo el país que hicieran transmisiones obligatorias durante todo el año. Espacio Público informó que durante los primeros siete meses del año hubo 90 horas y 27 minutos de transmisiones obligatorias. La mayoría de las transmisiones eran propaganda progubernamental sobre temas económicos, políticos y militares. El presidente Maduro usó transmisiones obligatorias 87 veces por un total de 538 minutos a través de la televisión y la radio públicas y privadas entre el 15 de abril y el 15 de noviembre. El 9 de septiembre, el presidente Maduro anunció que las actividades y las iniciativas del gobierno serían transmitidas dos veces al día en emisiones obligatorias difundidas por todo el país.

Si bien los principales periódicos del país eran de propietarios independientes, algunos medios impresos tendían a ejercer cautela para obtener publicidad oficial.

El 23 de julio, un tribunal del estado Bolívar censuró al diario regional Correo del Caroní, en dicho estado, por publicar noticias sobre un escándalo de corrupción en la empresa Ferrominera, administrada por el gobierno. Supuestamente, el escándalo tenía que ver con funcionarios públicos y de seguridad de alto rango y con el empresario Jamal Mustafa, que estaban afiliados a Ferrominera. Además, el tribunal admitió una demanda civil de Jamal Mustafa contra el dueño de Correo del Caroní, David Natera, por calumnia y difamación. Una orden judicial impidió que el periódico publicara nada relacionado con Jamal Mustafa y la investigación de corrupción hasta que se resolviera el caso civil. A finales de año no se había programado ninguna audiencia.

El 30 de julio Leocenis García, editor y propietario del semanario de tendencia opositora Sexto Poder, fue arrestado y acusado de fraude fiscal y lavado de dinero. El Ministerio Público y el tribunal local ordenaron el cierre de Sexto Poder y la congelación de los demás activos de García durante la investigación. El 4 de septiembre, los abogados de García se quejaron de que el tribunal se había negado a permitirles que revisaran las pruebas y los cargos en contra de su cliente. Después de una huelga de hambre, García fue trasladado a un hospital militar y permaneció en detención mientras se fijaba una fecha para el juicio.

El gobierno también ejerció control sobre el contenido mediante la imposición de requisitos para las transmisiones y la emisión de licencias. La CONATEL actuó de manera selectiva con respecto a las solicitudes de renovación de las frecuencias de transmisión que presentaron las radiodifusoras privadas. Espacio Público informó que muchos propietarios de estaciones solicitaron la renovación de sus licencias, pero que la CONATEL no respondió oportunamente y que luego castigó a las estaciones de radio al sancionarlas o negarles dicha renovación.

Leyes sobre injuria/seguridad nacional: El 9 de octubre, el gobierno trató de ejercer control sobre la prensa mediante el establecimiento de un nuevo organismo público conocido como Centro Estratégico de Seguridad y Protección de la Patria (CESPPA), similar al organismo público Centro de Estudio Situacional de la Nación (CESNA) fundado en 2010. Los dos organismos tienen mandatos similares y están encargados de "recopilar, procesar, analizar y clasificar" la información divulgada por el gobierno y otra información pública con el objetivo de "proteger los intereses y objetivos del Estado." A finales de año, el TSJ no había tomado más medidas respecto a una denuncia que las ONG presentaron en marzo de 2012, en la solicitaban la anulación del CESNA. El 15 de octubre, líderes de la oposición del partido político COPEI presentaron una denuncia similar al TSJ contra el CESPPA, pero a finales de año el TSJ no habían tomado ninguna medida.

Repercusión no gubernamental: La violencia generalizada en el país dificultó elucidar si atentados contra periodistas se debían a las actividades de la delincuencia común o si los delincuentes u otros habían atacado expresamente a los miembros de los medios de información.

### **Libertad en Internet**

No hubo restricciones gubernamentales al acceso a la Internet, y tanto personas como grupos podían expresar sus opiniones a través de la misma, incluso por correo electrónico. No obstante, la ley prohíbe la divulgación de mensajes o información que puedan incitar a la violencia, promover odio e intolerancia, llevar a un delito o asesinato, fomentar ansiedad en el pueblo o perturbar el orden público, o que se consideren irrespetuosos de las oficinas públicas o sus funcionarios. La ley estipula que el filtrado de los mensajes electrónicos corresponde a los proveedores de servicios y dispone que la CONATEL puede ordenarles que bloqueen el acceso a sitios web que violen esas normas y los sanciona con multas por distribuir mensajes prohibidos. Los defensores de los derechos humanos y de la libertad de los medios de información denunciaron que la ley limitaba de ese modo la libertad de expresión.

Durante el año, algunas ONG, ciertos miembros de la oposición y algunos críticos del gobierno expresaron su preocupación de que el gobierno monitoreaba mensajes electrónicos y búsquedas en la web. La ONG Espacio Público reportó que los sitios de las redes sociales, los mensajes electrónicos y los sitios web de figuras políticas, activistas de la sociedad civil, escritores, periodistas y periódicos habían sido intervenidos ilegalmente (hackeados) durante el año. Según la ONG, se usurparon identidades en las redes sociales y se divulgaron ampliamente comunicaciones y mensajes personales, algunos en medios de información controlados por el gobierno.

Hubo múltiples ataques cibernéticos, en particular el hackeo de sitios web y cuentas de Twitter o de Facebook pertenecientes a candidatos y titulares de cargos políticos, que parecían estar motivados por razones políticas. Por ejemplo, el 14 de abril, el proveedor de Internet administrado por el gobierno interrumpió por tres minutos el servicio de Internet durante las elecciones presidenciales. El entonces ministro de ciencia y tecnología, Jorge Arreaza, declaró que la finalidad de la interrupción era impedir ataques cibernéticos internacionales. La interrupción se produjo después de que varias cuentas de Twitter de los funcionarios públicos -- incluidas las del entonces candidato presidencial, Nicolás Maduro, y del presidente

de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello -- fueran hackeadas. Además, el 15 de abril el gobierno, según sus afirmaciones, tuvo que cerrar el sitio web de la CNE en vista de 45.000 ataques cibernéticos. Finalmente, el sitio volvió a funcionar al cabo de un día, pero permaneció inaccesible durante una semana para las personas que tenían direcciones IP internacionales.

El 10 de noviembre, el presidente Maduro anunció que el gobierno bloqueó siete sitios de Internet que publicaban tasas de cambio del dólar y del euro distintas de la tasa de cambio oficial del gobierno. Maduro acusó a estos sitios web de crear inestabilidad económica y tenía la intención de combatir la especulación por parte de las empresas que inflan los precios para igualar la tasa no oficial. La CONATEL también anunció una investigación contra ocho proveedores de Internet privados y estatales por permitir el acceso a esos sitios web. La ONG Espacio Público señaló que era la primera vez que el gobierno sancionaba a los proveedores de Internet.

La Unión Internacional de Telecomunicaciones informó que el 44 por ciento de las personas utilizaron la Internet durante el año. Según el diario El Nacional, 14 millones de ciudadanos tenían acceso a Internet y se conectaban a ella entre cinco y siete días a la semana.

## **Libertad académica y eventos culturales**

El gobierno impuso ciertas restricciones a la libertad académica y a eventos culturales. Dirigentes y estudiantes universitarios alegaron que el gobierno tomó represalias contra universidades autónomas de tendencia favorable a la oposición al asignarles presupuestos muy por debajo de la tasa de inflación anual. La última vez que las universidades autónomas y otras universidades públicas no asociadas con el gobierno recibieron un aumento de presupuesto fue en 2006. El 6 de junio, la Federación de Asociaciones de Profesores Universitarios de Venezuela (FAPUV) hizo un llamamiento al paro indefinido en 13 universidades hasta que el gobierno aumentara los salarios universitarios en un 100 por ciento. El 8 de octubre, el Ministerio de Educación Superior llegó a un acuerdo con los representantes de las universidades para aumentar los salarios en un 98 por ciento. El 14 de noviembre profesores, estudiantes y sus simpatizantes marcharon en Caracas para protestar el incumplimiento del gobierno con los términos acordados del nuevo acuerdo.

Los seguidores del gobierno interrumpieron esporádicamente clases, marchas y manifestaciones universitarias y recurrieron a la violencia y el amedrentamiento para protestar contra las políticas universitarias y disuadir a los estudiantes

opositores de participar en la política. Entre junio y julio hubo 62 ataques perpetrados por hombres armados contra estudiantes, profesores y edificios de recintos universitarios. Por ejemplo, el 19 de junio, un grupo armado quemó dos autobuses y disparó armas de fuego en la rectoría de la Universidad Central de Venezuela.

## **b. Libertad de reunión y asociación pacíficas**

### **Libertad de reunión**

La Constitución establece la libertad de reunión, pero el gobierno no respetó este derecho.

Los grupos de defensa de los derechos humanos siguieron criticando la revisión del código penal de 2005 por las sanciones estrictas que impone a algunas formas de manifestación pacífica.

Durante el año, las fuerzas de seguridad del gobierno usaron gas lacrimógeno, mangueras de agua y balas de goma para reprimir las protestas pacíficas. Según informes de prensa, durante las protestas del 15 y 16 de abril en las que los

partidarios de la oposición marcharon rumbo a su oficina regional del CNE para exigir un recuento completo de los resultados de las elecciones del 14 de abril, las fuerzas de seguridad se enfrentaron a algunos manifestantes, y la GNB arrestó a otros más. El 18 de septiembre, el fiscal general anunció que en todo el país, nueve personas habían muerto, 108 habían sido heridas y que se habían iniciado 62 investigaciones penales contra personas que habían incitado a la violencia. El fiscal general también declaró que su oficina estaba considerando imponer cargos a los líderes de la oposición y hacerlos responsables de ser los autores intelectuales de la violencia post-electoral, pero a finales de año no se habían tomado más medidas. En el estado Lara, 93 personas fueron detenidas por el Destacamento No. 47 de la Guardia Nacional. Según la ONG de derechos humanos FUNPAZ, las personas fueron golpeadas en la cabeza con botellas de agua congelada, obligadas a correr en círculos mientras gritaban y cantaban canciones expresando lealtad al presidente Nicolás Maduro, y obligadas a firmar documentos en los que declaraban que permanecerían leales a la “causa bolivariana”. El 20 de agosto, los abogados presentaron una denuncia formal ante el Ministerio Público contra Freddy Hernández Parababi, comandante de la 14<sup>a</sup> Brigada de Infantería, y Octavio Chacón, general de brigada del Comando Regional No. 4, en el estado Lara.

En mayo, el fiscal general rechazó las alegaciones de torturas cometidas por funcionarios de la GNB y afirmó que el Ministerio Público estaba investigando solamente dos casos de maltrato. Representantes y abogados del Foro Penal disputaron las afirmaciones del fiscal general y presentaron 17 casos de presuntas torturas cometidas por el Destacamento No. 47 de la Guardia Nacional.

### **Libertad de asociación**

Si bien la Constitución garantiza la libertad de asociación y la ausencia de discriminación política, el gobierno no respetó este derecho. Las asociaciones profesionales y académicas, aunque indicaron que por lo general actuaban sin interferencia, se quejaron de que el CNE –encargado de convocar a todas las elecciones y de establecer las fechas y los procedimientos– y el Tribunal Supremo de Justicia interfirieron repetidamente en sus intentos de celebrar elecciones internas.

### **c. La libertad de religión**

Véase *International Religious Freedom Report*, informe del Departamento de Estado sobre la libertad de religión internacional, en [www.state.gov/j/drl/irf/rpt](http://www.state.gov/j/drl/irf/rpt).

#### **d. Libertad de circulación, personas desplazadas internamente, protección de los refugiados y personas apátridas**

La Constitución estipula la libertad de circulación dentro del país, viajes al extranjero, emigración y repatriación y, en general, el gobierno respetó estos derechos.

El Gobierno cooperó con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR) y otras organizaciones humanitarias en brindar protección y asistencia a los refugiados, a las personas que buscan asilo y a otras personas de interés.

#### **Protección de los refugiados**

Concesión de asilo: La Constitución reconoce el derecho al asilo y al refugio, y las leyes estipulan la concesión de la condición de asilado o refugiado. El gobierno ha establecido un sistema para proteger a los refugiados, aunque las ONG informaron que los trámites de asilo fueron lentos y a menudo de difícil acceso. El gobierno proporcionó protección contra la expulsión o retorno de los refugiados a países

donde su vida o su libertad podrían estar amenazadas por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un determinado grupo social u opinión política. Según estimaciones del ACNUR, hasta 200.000 personas que necesitaban protección internacional, casi todas colombianas, vivían en Venezuela e informó que 3.650 personas fueron reconocidas legalmente como refugiados.

Abuso contra refugiados: Aunque no había estadísticas oficiales, un albergue para mujeres reportó que la violencia de género y la trata de refugiadas era un problema.

Véase también *Trafficking in Persons Report*, informe anual del Departamento de Estado sobre la trata de personas, en [www.state.gov/j/tip](http://www.state.gov/j/tip).

### **Sección 3. Respeto de los derechos políticos: Derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno**

La Constitución establece el derecho de los ciudadanos a cambiar de gobierno pacíficamente. Sin embargo, entre las alegaciones de fraude generalizado antes y después de las elecciones estaban las irregularidades electorales, la injerencia del gobierno y la manipulación de los votantes, que supuestamente restringieron el ejercicio de este derecho.

## **Las elecciones y la participación política**

Elecciones recientes: El 5 de marzo, el presidente Hugo Chávez murió antes de completar su mandato de seis años. El 8 de marzo, el TSJ juramentó a Nicolás Maduro como presidente provisional y declaró que Maduro no tendría que renunciar a su cargo de presidente en funciones para lanzar su candidatura en las próximas elecciones. Los críticos del gobierno y juristas reclamaron que la decisión del TSJ era inconstitucional porque la Constitución prohíbe que un vicepresidente, ministro, gobernador o alcalde en funciones sea candidato a presidente mientras desempeñe sus funciones en uno de esos cargos designados. A pesar de esas objeciones, el CNE convocó a una elección especial para el 14 de abril.

El 14 de abril, la presidenta del CNE, Tibisay Lucena, anunció que el presidente en funciones y candidato del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), Nicolás Maduro, había recibido el 50,66 por ciento de los votos y que el candidato opositor Henrique Capriles Radonski el 49,07 por ciento. Lucena anunció que los resultados eran “irreversibles”. Capriles declaró en una conferencia de prensa que no iba a reconocer los resultados electorales y exigió que el CNE realizara una auditoría

completa de los resultados. Después de que el CNE se negara a auditar todos los instrumentos electorales que tuvieron que ver con el proceso electoral, la campaña de Capriles presentó tres peticiones al TSJ solicitando que se anularan las elecciones del 14 de abril. En las peticiones de Capriles se argumentaba que antes, durante y después de las elecciones, numerosos abusos de poder del gobierno y otras irregularidades afectaron a los resultados de las elecciones. Los abusos citados incluyeron votación impropia asistida, intimidación de votantes, proselitismo cerca de los centros de votación, restricción de los testigos de los centros de votación, funcionarios públicos que hacían campaña en su capacidad oficial y uso indebido de los recursos públicos por parte del candidato del gobierno durante la campaña oficial. La campaña de Capriles dijo que recibió denuncias de irregularidades el día de las elecciones en 3.389 centros de votación, lo cual afectaba a aproximadamente ocho millones de votantes. El 7 de agosto, el TSJ anunció su decisión unánime de desestimar todas las impugnaciones relativas a la elección presidencial, entre ellas las de Capriles, y multó a Capriles con Bs. 10.700 (US\$1.700) por hacer acusaciones contra el poder judicial y las instituciones públicas en las peticiones. El TSJ solicitó que el Ministerio Público investigara y determinara si la acción penal en contra de Capriles sería apropiada. El TSJ desestimó también otras siete peticiones presentadas por diversas organizaciones

no gubernamentales y ciudadanos particulares que disputaban las elecciones del 14 de abril.

Dos grupos de observación electoral nacionales acreditados –la Asamblea de Educación y el Observatorio Electoral Venezolano– informaron que las elecciones del 14 de abril fueron más eficientes que las elecciones presidenciales de octubre de 2012, citando como ejemplos las filas más cortas y el uso más eficiente del sistema de identificación biométrica y las máquinas de votación. Ambas organizaciones expresaron su preocupación por la intimidación de los votantes en las mesas de votación. Otro grupo de observación electoral nacional acreditada, la Red de Observación Electoral, se negó a reconocer los resultados de las elecciones debido a “irregularidades, intimidación y tácticas violentas que posiblemente comprometieron el proceso electoral”. La Red de Observación Electoral y el Observatorio Electoral Venezolano lanzaron sendos comunicados de apoyo a la necesidad de una auditoría con el fin de “disipar cualquier incertidumbre”.

El Centro Carter, que el CNE había invitado como observador de las elecciones en calidad de “delegación de acompañamiento electoral”, señaló inquietudes suscitadas por el uso de recursos públicos a lo largo de la campaña electoral para ganar ventaja electoral. Las organizaciones observadoras y otras ONG

documentaron el uso de los recursos públicos para fines políticos, incluidos los vehículos públicos para transportar a los votantes a los mítines y para votar, y el uso de edificios públicos para propaganda electoral. Además, las organizaciones locales y los partidos políticos de la oposición se quejaron de que los funcionarios públicos utilizaban indebidamente al personal y las oficinas públicas para animar a los empleados públicos a votar o para amenazarlos. El IAEE, con sede en Madrid, delegación de acompañamiento que fue invitada, declaró a toda la elección del 14 de abril “nula y sin efecto”. Según el IAEE, el TSJ mal interpretó la Constitución cuando decidió permitir que Maduro fuese candidato a la presidencia mientras ocupaba al mismo tiempo el cargo de vicepresidente, invalidando así por completo la elección. El IAEE también criticó al CNE, los militares y el TSJ por su falta de imparcialidad y neutralidad durante el proceso electoral.

Los partidos políticos de oposición, dos grupos de observación electoral nacionales acreditados y un rector del CNE citaron elementos en el proceso pre-electoral que indicaron que el CNE favoreció en gran medida la candidatura de Nicolás Maduro. Aunque las reglas del CNE restringían el financiamiento de la publicidad electoral, los medios de información del estado ofrecían de manera casi continua programación a favor de Nicolás Maduro y la cobertura del candidato opositor Henrique Capriles Radonski fue limitada y sesgada. Durante la campaña

preelectoral, las violaciones incluían supuestamente las siguientes: uso, por parte de Maduro, de más de 15 horas de transmisiones obligatorias en todo el país a través de canales de radio y televisión públicos y privados; más de 46 horas de cobertura de la campaña electoral de Maduro por el canal de televisión del gobierno (en comparación con aproximadamente 78 segundos de cobertura que recibió el candidato opositor Capriles); exclusión del padrón electoral de aproximadamente 100.000 electores; uso gubernamental de edificios, recursos y dinero para la campaña de Maduro; y destrucción y vandalismo de la propaganda de la campaña de Capriles. A finales de año, el CNE no había respondido a ninguna de las denuncias oficiales.

El 25 de marzo, la presidenta Lucena del CNE suspendió los anuncios en los periódicos de “salir a votar” de la ONG local Mujeres por la Libertad, porque la ley electoral prohíbe que los grupos de la sociedad civil publiquen “propaganda electoral”. Además, el CNE anunció una investigación administrativa de dos periódicos, Tal Cual y 2001, por haber publicado anuncios de Mujeres por la Libertad unos días atrás.

Los partidos políticos: Los partidos políticos de oposición operan en un ambiente restrictivo caracterizado por la intimidación, la amenaza de enjuiciamiento o

sanción administrativa por cargos cuestionables y el acceso restringido a los medios de información. El 30 de abril, mientras se celebraba una sesión legislativa en la Asamblea Nacional, se armó una pelea entre diputados partidarios del gobierno y diputados de la oposición en la cual salieron heridos por lo menos siete de ellos. El presidente de la Asamblea Nacional, Diosdado Cabello, había negado la solicitud de los diputados de la oposición de tomar la palabra en el recinto de la Asamblea. Cabello argumentó que él estaba en su derecho porque los diputados de la oposición habían violado las reglas de la Asamblea Nacional al negarse a reconocer a Nicolás Maduro como presidente. Cabello también destituyó a los diputados de la oposición de las presidencias de los comités y ordenó la retención temporal de sus salarios. El 21 de mayo, Cabello permitió a los diputados de la oposición hablar durante la sesión legislativa por primera vez después de la pelea del 30 de abril. A finales de año, Cabello no había reincorporado a los diputados de la oposición a las presidencias de las comisiones.

Durante el año, el fiscal general presentó tres peticiones al TSJ solicitando autorización para suspender temporalmente a los diputados de la Asamblea Nacional con el fin de dirigir investigaciones penales en su contra. El TSJ aprobó dos de las tres peticiones y presentó la decisión del tribunal a la Asamblea Nacional para que ésta votara para despojar a los diputados de su inmunidad

parlamentaria. El 30 de julio, la Asamblea Nacional despojó de la inmunidad parlamentaria a Richard Mardo, diputado de la oposición e integrante de la Asamblea Nacional. Esa acción allanó el camino para que la fiscal general Luisa Ortega Díaz presentara cargos en contra de él por lavado de dinero, evasión de impuestos y transferencias bancarias ilegales en relación con 11 cheques que Mardo supuestamente había recibido. El 12 de noviembre, la Asamblea Nacional despojó de la inmunidad parlamentaria a María Aranguren, diputada de la oposición e integrante de la Asamblea Nacional. La fiscal general Díaz acusó a Aranguren de corrupción, lavado de dinero y malversación de fondos.

Durante el año, la Comisión encargada de las responsabilidades de la Asamblea Nacional continuó con las investigaciones en curso e inició otras nuevas en contra de cinco ex gobernadores de la oposición. Además, la Asamblea Nacional, a través de otras comisiones, inició investigaciones en contra de los únicos tres gobernadores del país miembros de la oposición: Henrique Capriles Radonski (Miranda), Liborio Guarulla (Amazonas) y Henri Falcón (Lara). Durante el año, la Asamblea Nacional no inició ninguna investigación en contra de los 19 gobernadores miembros del PSUV.

El 25 de noviembre, el Ministerio Público solicitó una “notificación roja” de Interpol para el arresto y la extradición del ex gobernador del estado Monagas, José Gregorio Briceño. El 2 de julio, la comisión encargada de las responsabilidades de la Asamblea Nacional dio a conocer su informe final relativo a la investigación contra Briceño. La Asamblea Nacional acusó a Briceño de la mala administración de unos Bs. 29.860.000 (US\$4,74 millones) de contratos públicos mientras era gobernador de Monagas. La comisión pidió que el Ministerio Público iniciara una investigación penal en su contra y ordenara la congelación de sus cuentas bancarias. La comisión también pidió que el inspector general iniciara una investigación administrativa en su contra. En marzo de 2012, Briceño criticó la respuesta del gobierno nacional ante el derrame de petróleo ocurrido en febrero de 2012 en Monagas, que dejó a los residentes del estado sin agua corriente durante más de un mes.

Participación de las mujeres y las minorías: Durante el año, las mujeres encabezaron tres de los cinco poderes del gobierno (judicial, electoral y defensoría de los derechos humanos) y ocuparon nueve de los 31 cargos del gabinete. Las mujeres ocuparon 17 de los 32 cargos de jueces o magistrados del TSJ.

La Constitución reserva tres escaños en la Asamblea Nacional para las personas indígenas. Tres diputados fueron electos para ocupar esos escaños en las elecciones de 2010. Entre los miembros del gabinete sólo había una persona indígena.

#### **Sección 4. Corrupción y falta de transparencia en el gobierno**

La ley estipula la imposición de sanciones penales por corrupción oficial; sin embargo, el gobierno no aplicó la ley eficazmente y la prensa reportó que a veces los funcionarios se veían involucrados en prácticas de corrupción con impunidad. El gobierno con frecuencia investigaba y enjuiciaba selectivamente a sus opositores políticos por cargos de corrupción para acosarlos, amedrentarlos o encarcelarlos. Durante el año hubo numerosos informes de corrupción en el gobierno.

Corrupción: El 28 de junio, la fiscal general Luisa Ortega Díaz anunció la reactivación de la Unidad Anticorrupción del Ministerio Público para manejar los casos de corrupción que involucran a funcionarios públicos de alto nivel. El 8 de agosto, el presidente Maduro anunció una campaña para luchar contra la corrupción, pero los críticos sostuvieron que los esfuerzos del gobierno se

centraron sólo en los funcionarios públicos de nivel bajo a medio y en los políticos de alto nivel de la oposición. Según Transparencia Venezuela, las instituciones gubernamentales débiles y la falta de transparencia permitieron a los funcionarios públicos de todos los niveles participar en actividad nefaria con impunidad.

El 25 de agosto, los fiscales iniciaron investigaciones contra cinco funcionarios públicos del Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela –incluidos Pablo José González Hernández, César Rafael Cortizo Ospino, María Gabriela Dona García, Javier Fernando González y Ángel Daniel Dávila Briceño– por malversación de fondos. Además, los fiscales iniciaron investigaciones contra tres funcionarios de la empresa industrial Cavemin, dirigida por el gobierno, y tres individuos –Robert Pfeffer, Dubravka Dojg y Lea Dojg– por falsificación de documentos públicos y ser cómplices de un crimen. Todas las personas se encontraban en prisión preventiva y a finales de año no se había programado ninguna audiencia.

La Contraloría General se encarga de investigar y sancionar administrativamente los hechos de corrupción cometidos por los funcionarios públicos. El Ministerio Público investiga y procesa penalmente a personas y entidades en los sectores público y privado por corrupción. La Asamblea Nacional puede ordenar al

Ministerio Público que emprenda las investigaciones. El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo investigan abusos cometidos por efectivos policiales y militares.

Durante el año, el contralor general interino sancionó a 300 funcionarios públicos por presunta corrupción por un total de aproximadamente Bs. 46,2 millones (US\$7,3 millones). La contralora general Adelina González afirmó que el gobierno pudo recuperar los fondos sólo en el 15 por ciento de los casos.

El Ministerio Público y la Defensoría del Pueblo también investigan abusos cometidos por efectivos policiales y militares. La corrupción fue un gran problema en todos los cuerpos policiales, cuyos miembros por lo general no eran bien pagados y estaban mal capacitados. La impunidad en casos de corrupción, brutalidad y otros actos de violencia fue un gran problema, reconocido de manera explícita por algunos funcionarios públicos. No hubo información públicamente disponible sobre el número de investigaciones, enjuiciamientos ni condenas de oficiales de la policía y la milicia.

A finales de año, el gobierno no había iniciado ninguna investigación contra el antiguo magistrado de la Corte Suprema Eladio Aponte ni ninguno de los

funcionarios públicos que él implicó por supuesta interferencia en el proceso judicial. En marzo de 2012, siguiendo la recomendación del Consejo Moral Republicano, creado por norma constitucional, e integrado, por la presidenta del Tribunal Supremo de Justicia, la fiscal general y la contralora general, la Asamblea Nacional votó unánimemente para destituir a Aponte de su cargo en el Tribunal Supremo de Justicia por sus presuntos nexos con el narcotraficante Walid Makled.

Protección de los denunciantes: Según las ONG locales, no existe ninguna ley que proteja a los denunciantes.

Divulgación de información financiera: Se exige a los funcionarios públicos, así como a todos los directores y miembros de juntas directivas de empresas privadas, consignar declaraciones patrimoniales juradas, conforme a la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) y el Sistema Nacional de Control Fiscal y la Ley contra la Corrupción. Conforme a la LOCGR, el contralor general de la República, el contralor general de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, los contralores de estados, distritos, distritos metropolitanos y municipalidades, y el Banco Central tienen la responsabilidad de observar el cumplimiento de este requisito. La Ley contra la Corrupción dispone que el Ministerio Público y los tribunales penales competentes puedan requerir declaraciones de terceros al surgir

pruebas circunstanciales en el transcurso de una investigación. En 2012, el contralor general provisional sancionó a 81 funcionarios públicos por participar en enriquecimiento ilícito o por tráfico de influencias ilícitas; descalificó mediante una resolución administrativa a tres personas, impidiéndoles ejercer cargos públicos durante el año, y suspendió a 12 personas sin goce de sueldo.

Acceso del público a información: Aunque la ley prevé el acceso de los ciudadanos a la información gubernamental, los grupos de derechos humanos informaron que el gobierno frecuentemente hizo caso omiso de este requisito. La ley estipula que una agencia gubernamental debe responder a toda solicitud en un plazo de 20 días tras consignarse la misma libre de costo. Asimismo, la agencia debe notificar al solicitante en un plazo de cinco días sobre toda la información faltante que es requerida para tramitar la solicitud. Las agencias del gobierno son sancionadas si no responden a una solicitud. Si la agencia rechaza la solicitud, la persona interesada puede consignar otra solicitud o reclamar ante una instancia superior en el seno de la agencia gubernamental. La agencia debe responder al reclamo en un plazo de 15 días. El 10 de agosto, la Coalición ProAcceso, integrada por varias ONG que defienden el derecho al acceso a la información pública, denunció dificultades en el acceso a la misma.

### **Sección 5. Actitud del gobierno frente a la investigación internacional y no gubernamental de supuestas violaciones de los derechos humanos**

Varios grupos nacionales e internacionales independientes de derechos humanos operaron, por lo general, con algunas restricciones gubernamentales. Las principales ONG nacionales de derechos humanos realizaron investigaciones y publicaron sus hallazgos sobre casos de derechos humanos. Los funcionarios públicos no cooperaron ni respondieron a sus planteamientos.

Algunas ONG nacionales reportaron amenazas y acoso por parte del gobierno contra sus dirigentes, personal y organizaciones.

El COPP incluye disposiciones que eliminan el derecho de las ONG de derechos humanos a representar a las víctimas de abusos de derechos humanos en los procesamientos legales. Los artículos 123 y 124 del COPP disponen que solamente el defensor público y los particulares pueden interponer demandas judiciales o representar a las víctimas de presuntos abusos de derechos humanos cometidos por funcionarios públicos o por miembros de las fuerzas de seguridad.

El gobierno amenazó a las ONG con investigaciones penales por presunta aceptación ilícita de fondos extranjeros. La ley prohíbe a los particulares, las organizaciones políticas o las organizaciones dedicadas a la defensa de los “derechos políticos” recibir recursos de cualquier persona o entidad que no sea venezolana. Con respecto a las violaciones, la ley establece sanciones pecuniarias o cinco a ocho años de inhabilitación potencial como candidato a un cargo político, o ambas penas. La ley define como organizaciones políticas aquellas que se encargan de promover la participación ciudadana, de ejercer el control sobre los cargos públicos y de promover a los candidatos a los cargos públicos. Las organizaciones que participan en la defensa de los derechos políticos incluyen aquellas que “promueven, difunden, informan o defienden el ejercicio pleno de los derechos políticos de los ciudadanos”. La ley también prohíbe que los ciudadanos extranjeros patrocinados por personas u organizaciones políticas venezolanas “expresen opiniones que ofendan a las instituciones del Estado y a sus funcionarios de alto rango o sean contrarias al ejercicio de la soberanía”. El 8 de febrero, el diputado progubernamental de la Asamblea Nacional Adel El Zabayar anunció que la Comisión Permanente de Defensa y Seguridad de la Asamblea Nacional investigaría a Transparencia Internacional (TI) por “organizar una campaña de desprestigio en contra de los militares venezolanos y tratar de desestabilizar el país”. El Índice de Anticorrupción de Gobiernos y Defensa de TI describió a los

militares como “altamente susceptibles” a la corrupción. El diputado El Zabayar también pidió que CONATEL investigara a todas las organizaciones de medios de información que hicieran referencia al informe de TI.

El 16 de mayo, el presidente de la Comisión Permanente de Contraloría de la Asamblea Nacional anunció la decisión de la Comisión de iniciar una investigación sobre el presunto financiamiento con fondos del extranjero de dos ONG, Transparencia Venezuela y Monitor Legislativo.

El 23 de octubre, el diputado de la Asamblea Nacional William Fariñas anunció una investigación de la Comisión de la Asamblea Nacional en contra de Benjamín Scharifker, rector de la Universidad Metropolitana. Fariñas acusó a Scharifker de estar vinculado a la agencia de inteligencia israelí, Mossad, y de valerse del programa de democracia de la universidad como ardid para adoctrinar a los estudiantes. Scharifker afirmó que no había recibido ninguna citación oficial de la Comisión, y a finales de año, ésta no había tomado medidas ulteriores.

Las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. A pesar de ser miembro del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, el gobierno fue en general hostil hacia los órganos internacionales de derechos humanos y se negó a permitir una

visita de la CIDH, que no ha visitado el país desde 2002. En 2012, el gobierno no respondió a las peticiones del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos que deseaba visitar Venezuela. Además, el gobierno se retiró de la Convención Interamericana de Derechos Humanos el 10 de septiembre.

Entes gubernamentales de derechos humanos: Aunque el Defensor del Pueblo, nombrado por la Asamblea Nacional, tiene que garantizar la protección de los derechos de los ciudadanos en un conflicto con el Estado, las ONG de defensa de los derechos humanos afirmaron que la Defensoría del Pueblo no era independiente y rara vez se ocupaba de los casos de interés público. Los informes o recomendaciones emitidos por la Defensoría no estaban ampliamente disponibles. Según su informe anual de 2011, la Defensoría del Pueblo consideró 31.962 denuncias durante ese año, de las cuales 12.503 se relacionaban con los derechos humanos.

El defensor de los derechos humanos se encarga de representar a las víctimas de violaciones de esos derechos y promover los mismos. El 20 de agosto, las ONG publicaron un informe que reveló que entre 2007 y 2013 el defensor del pueblo no actuó con respecto a ningún caso de derechos humanos.

La Subcomisión de Derechos Humanos de la Asamblea Nacional desempeñó un papel insignificante en los debates sobre derechos humanos.

## **Sección 6. Discriminación, abusos sociales y trata de personas**

La ley prohíbe la discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual, discapacidad, idioma o condición social; sin embargo, hubo discriminación de las mujeres, las personas con discapacidad, los miembros de la comunidad lésbica, gay, bisexual y transgénero (LGBT) y las personas indígenas.

### **Mujeres**

Violación y violencia doméstica. La ley penaliza la violación, incluso la cometida por un cónyuge, siendo ésta punible con un período de ocho a 14 años en prisión. Sin embargo, a menudo no se denunciaban los casos ante la policía por miedo al estigma social o a represalias, particularmente ante la impunidad prevalente. No hubo estadísticas fiables sobre la incidencia de la violación ni sobre enjuiciamientos por este delito. Un hombre puede evitar el castigo casándose (antes de ser condenado) con la persona que violó. Las mujeres afrontaron considerable prejuicio social e institucional por denunciar violaciones y violencia

doméstica. La ley permite que las autoridades consideren otras formas de castigo, incluida la libertad para trabajar, para las personas condenadas de varios delitos, comprendida la violación, una vez cumplidos tres cuartos de su pena.

La ley penaliza la violencia física, sexual y psicológica en el hogar, en la comunidad y en el lugar de trabajo. La ley penaliza a los perpetradores de violencia doméstica con sanciones de 6 a 27 meses de cárcel. La ley requiere que la policía reporte la violencia doméstica a las autoridades judiciales y obliga al personal hospitalario a notificar a las autoridades sobre el ingreso de pacientes que hayan sido víctimas de abuso doméstico. Por lo general, la policía mostró renuencia a intervenir en los casos de violencia doméstica. La ley también establece la creación de oficinas para tratar asuntos relacionados con la mujer en jefaturas policiales y en tribunales locales especializados en violencia de género.

Sin embargo la violencia contra las mujeres siguió siendo un problema grave y poco reportado. En el mes de agosto, Maryelith Suárez, directora de la Dirección para la Defensa de la Mujer, del Ministerio Público, anunció que en los tres primeros meses del año el ministerio había registrado 30.103 actos delictivos sufridos por las mujeres, entre ellos 38 muertes y 10.352 casos de violencia física. En 2012, el Ministerio Público registró 150.584 actos de violencia contra las

mujeres, en su mayoría relacionados con el abuso físico (50.014), seguido por el maltrato psicológico (47.406) y el acoso (32.463). Por otra parte, los defensores de los derechos de la mujer observaron cerca de 600 casos de asesinatos por motivo de género entre las mujeres en 2012.

Según el Ministerio Público, 33 fiscales y 46 tribunales se dedicaban exclusivamente a tratar con ese tipo de delitos. No había estadísticas disponibles para 2013 sobre el número de casos relacionados con la violencia contra las mujeres o sus resultados.

Muchos defensores dijeron que había una falta de conciencia pública entre las mujeres con respecto a los recursos y ayuda disponibles para prevenir y combatir la violencia doméstica. El gobierno ofreció algunos servicios y refugio a las víctimas de la violencia doméstica y de otro tipo de violencia; pero las ONG proporcionaron la mayoría de los servicios para las víctimas de abuso doméstico.

Acoso sexual: El acoso sexual es ilegal y punible con condena de uno a tres años de prisión. La ley estipula una multa de Bs. 3,210 (US\$510) a Bs. 6,420 (US\$1,020) para los empleadores culpables de acoso sexual. Aunque

supuestamente ocurren con regularidad en el ámbito laboral, los casos de acoso sexual rara vez se denunciaban.

Derechos de reproducción: Las parejas, así como cada persona, tienen derecho a decidir el número, el espaciamiento y el momento del nacimiento de sus hijos y contaban con la información y los medios para hacerlo, libres de toda discriminación. El acceso a la información sobre anticonceptivos y la presencia de personal calificado en los partos y en la atención posparto estaban ampliamente disponibles. El Ministerio de Salud reveló que había cerrado 47 centros de salud para la salud sexual y reproductiva de los adolescentes desde 2005.

Discriminación: La Constitución dispone que las mujeres y los hombres gocen de igualdad legal y de derechos. Las mujeres y los hombres gozan de igualdad ante la ley en el matrimonio y la ley estipula la igualdad de género en el ejercicio del derecho al trabajo. La ley especifica que los empleadores no deben discriminar a las mujeres en cuanto a remuneración o condiciones de trabajo. La ley asimismo prohíbe el requisito de una prueba de embarazo al solicitar empleo y concede seis semanas de permiso de maternidad antes del nacimiento. La ley extiende el permiso de maternidad de 12 a 20 semanas después de un nacimiento o de una adopción y prohíbe al patrono despedir a cualquiera de los padres durante los dos

años siguientes a un nacimiento o una adopción. Según el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Confederación de Trabajadores, los reglamentos que protegen los derechos laborales de las mujeres se hicieron cumplir en el sector formal, aunque según el Foro Económico Mundial, las mujeres ganaban, en promedio, 36 por ciento menos que los hombres en empleos comparables.

El Ministerio de la Mujer trabajó para proteger los derechos de las mujeres, pero no hizo públicas las estadísticas.

La ley estipula que las mujeres tienen los mismos derechos de propiedad que los hombres; sin embargo, las mujeres a menudo renunciaban a esos derechos al firmar el equivalente a un poder que entregaban a sus maridos.

## **Menores**

Inscripción del nacimiento: La ciudadanía se obtiene por nacimiento en el territorio del país. Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el 92 por ciento de los niños menores de cinco años fueron inscritos al nacer.

Abuso de menores: Según el UNICEF y varias ONG que trabajan con menores y mujeres, había abuso de menores, incluido el incesto, pero rara vez se denunciaba. Según un sondeo del Instituto Nacional de Estadísticas (INE), un 5 por ciento de las víctimas de abuso sexual eran menores. Según un informe publicado en 2012 por CECODAP, ONG dedicada a la defensa de niños y adolescentes, 469 niños y adolescentes fueron víctimas de violencia sexual en 2011, un aumento del 43% en comparación con 2010. El informe, basado en casos notificados a los medios de información, expuso que 373 de los casos tuvieron que ver con violación y que 150 de las víctimas tenían entre siete y 12 años de edad. Según el Ministerio Público, un total de 67 fiscales fueron asignados para tratar casos especializados en la protección de menores. Aun cuando el sistema judicial tomó medidas para retirar a los menores de las familias abusivas, la prensa informó que los establecimientos públicos para esos menores eran inadecuados.

El aumento de la violencia en las calles siguió afectando a los niños. Según un estudio de 2013 del CECODAP, las armas de fuego fueron la principal causa de muerte entre los menores de 15 a 17 años de edad y habían causado la muerte de 415 menores al mes agosto. Al mes de noviembre, 28 niños menores de 12 años de edad habían muerto en incidentes con armas de fuego. La mayoría de los homicidios relacionados con menores tenían algún componente de represalia,

venganza o enfrentamiento entre pandillas callejeras. En algunos casos, las pandillas utilizaron a los niños como escudos humanos o para la “negociación”.

Matrimonio forzado y a edad temprana: En general, la edad mínima legal para el matrimonio es de 18 años para las mujeres y los hombres; pero, con el consentimiento de los padres, es de 14 años para las mujeres y de 16 años para los hombres.

Explotación sexual de menores: Según la ley, las relaciones sexuales con un menor de 13 años de edad o con una persona “especialmente vulnerable”, o con un menor de 16 años de edad cuando el autor del delito es un pariente o tutor, son punibles con condena obligatoria de 15 a 20 años de prisión. La ley prohíbe la inducción a la prostitución y la corrupción de menores. Las sanciones van de tres a 18 meses de prisión y hasta cuatro años de cárcel si el menor tiene menos de 12 años de edad. Si el delito se comete repetidamente o para obtener ganancias, es sancionable con una condena de tres a seis años de prisión. Las condenas a prisión por inducir a un menor a la prostitución aumentan hasta cinco años si ocurren varias circunstancias agravantes. Las sanciones por varios delitos relacionados con la prostitución infantil no se imponen si el autor del delito se casa con la víctima.

La ley prohíbe la producción y venta de pornografía infantil y establece penas de 16 a 20 años de prisión. La ley permite a las autoridades considerar otras formas de castigo, incluida la libertad para trabajar para los que han cometido varios delitos, incluidos los “delitos contra la libertad, integridad e indemnidad sexual de niños, niñas y adolescentes”, una vez cumplidos tres cuartos de su pena. No había información públicamente disponible sobre el número de investigaciones ni procesamientos de casos de explotación sexual comercial de menores ni de pornografía infantil.

Menores desplazados: Según las estimaciones de los principales defensores y la prensa había 10.000 niños viviendo en la calle. Las autoridades en Caracas y en varias otras jurisdicciones impusieron toques de queda a los menores sin supervisión para tratar de resolver esta situación, pero por estar colmadas las instituciones pertinentes, centenares de menores acusados de infracciones, como la contravención del toque de queda, fueron confinados en centros inadecuados para la detención de menores. Un estudio de 2013 de la Fundación Instituto de Investigación y Formación reveló que de los 1,6 millones de menores que trabajaron, más de un millón estaban en el sector informal y de indocumentados y 200.000 en actividades marginales, como el tráfico de drogas y el robo. Según el

estudio, la mayoría de estos niños trabajadores proporcionaron ingresos para sus familias y, finalmente, abandonaron la escuela.

Sustracciones internacionales de menores: El país es signatario del Convenio de La Haya de 1980 sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores. Para obtener información, consultar el informe del Departamento de Estado sobre información específica de cada país en [http://travel.state.gov/abduction/country/country\\_5994.html](http://travel.state.gov/abduction/country/country_5994.html) (en inglés).

### **Antisemitismo**

Hubo informes de abusos o discriminación social fundada en la afiliación, las creencias o las prácticas religiosas, incluso el antisemitismo.

Hubo un número aproximado de 9.000 judíos en el país. No hubo informes confirmados de actos antisemitas por parte del Estado, pero los líderes de la comunidad judía expresaron su preocupación por las declaraciones antisemitas vinculadas al gobierno. Durante un programa transmitido el 5 de mayo por la estación estatal Venezolana de Televisión (VTV), el diputado de la Asamblea Nacional Jesús Cepeda se refirió a los “grandes tentáculos judíos que impulsan la

economía internacional”. Cepeda, diputado del PSUV gobernante, caracterizó al sionismo como una visión política para la dominación mundial y el control del comercio mundial.

Los medios de información afiliados al gobierno también contenían regularmente declaraciones antisemitas, incluso algunos comentarios contra el ex candidato presidencial opositor Capriles, católico practicante de ascendencia judía. Por ejemplo, el sitio web Aporrea.org publicó un artículo que vinculaba el apoyo de Capriles a la intervención militar en Siria con su herencia judía y las relaciones presuntamente sospechosas con líderes judíos y organizaciones judías identificados en Venezuela.

### **La trata de personas**

Véase también *Trafficking in Persons Report*, informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas, en [www.state.gov/j/tip](http://www.state.gov/j/tip).

### **Personas con discapacidad**

La ley prohíbe discriminar a las personas que sufren de discapacidad física y mental en cuanto a educación, empleo, atención de salud, transporte aéreo y otro tipo de transporte, así como en la prestación de otros servicios estatales, pero el gobierno no hizo ningún esfuerzo significativo para aplicar la ley, informar al público al respecto ni combatir el prejuicio social contra las personas con discapacidad. La ley requiere que todos los parques y edificios públicos recién construidos o renovados proporcionen acceso adecuado a las personas con discapacidad, pero éstas tuvieron acceso mínimo al transporte público y las rampas eran prácticamente inexistentes. Los recursos en línea y el acceso a la información estuvieron generalmente disponibles a las personas con discapacidad, aunque el acceso a videos en línea con subtítulos o audiodescripción para sordos y ciegos fue limitado. Por otra parte, los principales defensores de los sordos lamentaron las dificultades para tener acceso a los servicios públicos debido a la falta de fondos públicos para intérpretes en los tribunales públicos, centros de atención de salud, abogados y servicios legales, y otras instalaciones públicas.

El Consejo Nacional para las Personas con Discapacidad (CONAPDIS), agencia independiente adscrita al Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, y la Misión José Gregorio Hernández, defendieron los derechos de las personas con discapacidad y les ofrecieron programas médicos,

legales, ocupacionales y culturales. El 2 de mayo, el director nacional de la Misión informó que desde el inicio de la Misión en 2009, el programa había ayudado a 336.490 personas con discapacidad. Añadió que el programa había distribuido, sin ningún cargo, 1.000 dispositivos de prótesis y 22.000 audífonos. Según el Ministerio de Educación, 207.265 niños recibieron educación especial en 2011 en las escuelas públicas y privadas. El catorce por ciento de esos niños estaban matriculados en escuelas segregadas para alumnos con necesidades especiales y el 86 por ciento recibió atención adicional periódica. La Misión Hijos de Venezuela brindó subsidios mensuales de Bs. 600 (US\$95) a los jefes de familia por cada niño o adulto discapacitado que recibía su apoyo.

### **Minorías nacionales, raciales y étnicas**

La Constitución prohíbe la discriminación basada en la raza. La ley prohíbe todas las formas de discriminación racial y dispone hasta tres años de prisión para los actos de discriminación racial. A finales de año, el gobierno no había dado curso a la disposición legislativa para la creación oficial del Instituto Nacional contra la Discriminación Racial.

El censo nacional de 2011, que por primera vez incluyó preguntas acerca de la autoidentificación racial y étnica, informó que el 50 por ciento de la población se autoidentificó como moreno, el 42 por ciento como blanco, el 3 por ciento como negro, el 3 por ciento como indígena y el 0,7 por ciento como afrodescendiente.

### **Pueblos indígenas**

La ley prohíbe la discriminación fundada en el origen étnico, y los funcionarios públicos de alto rango declararon repetidas veces su apoyo a los derechos de los indígenas. La ley estipula tres escaños en la Asamblea Nacional reservados para diputados de origen indígena y también ofrece “protección a las comunidades indígenas y su integración progresiva en la vida de la nación”. Un miembro del grupo indígena wayuu encabezó el Ministerio del Poder Popular para los Pueblos Indígenas y el gobernador del estado Amazonas era miembro del grupo indígena baniva.

Muchos de los aproximadamente 300.000 indígenas en el país estaban aislados de las áreas urbanas, carecían de acceso a la atención de salud básica, vivienda y centros educativos, y entre ellos había tasas elevadas de enfermedad. El gobierno

integró a los indígenas en sus campañas de alfabetización y en algunos casos les enseñó a leer y a escribir en su propia lengua, así como en español.

Las ONG y los medios de información reportaron que las autoridades políticas locales rara vez velaban por los intereses de los indígenas al adoptar decisiones que afectaban a sus tierras, culturas, tradiciones o la asignación de recursos naturales. Los indígenas instaron al gobierno a que reconociera las tierras tradicionalmente habitadas por ellos como territorios pertenecientes a cada uno de los respectivos grupos indígenas. Durante el año, la Comisión Nacional de Demarcación del Hábitat y Tierras de los Pueblos y Comunidades Indígenas, encargada de ejecutar un acuerdo de demarcación de tierras al que se llegó tras una invasión violenta en 2008, siguió otorgando títulos de propiedad de tierras en varias comunidades, pero los grupos indígenas siguieron insistiendo en que se acelerara más la ejecución del proceso de demarcación.

Según los grupos indígenas, las fuerzas armadas supuestamente hostigaron, lesionaron y asesinaron a personas indígenas en múltiples incidentes aislados. Los líderes indígenas afirmaron que desde 2011 las tropas de la GNB habían matado a 10 personas indígenas y herido a centenares más en el estado Zulia, como resultado de ebriedad o mal comportamiento. Por otra parte, el 7 de febrero, miembros de 12

comunidades indígenas de Urimán, en el estado Bolívar, desarmaron y detuvieron temporalmente a 43 soldados del ejército para protestar por el abuso y maltrato por parte de los militares. Los dirigentes indígenas informaron que las fuerzas armadas bloquearon las autorizaciones de 21 aviones que llevaban alimentos y suministros médicos a la comunidad indígena.

Los grupos indígenas reportaron con frecuencia conflictos violentos sobre derechos de tierra con mineros y ganaderos. El 3 de marzo, dos asaltantes desconocidos asesinaron al líder indígena yukpa Sabino Romero en el estado occidental de Zulia. Romero fue un defensor prominente de la demarcación de las tierras indígenas en la cordillera de Perijá en la frontera con Colombia. Los familiares de Romero también recibieron amenazas y fueron acosados. El 11 de noviembre, el Ministerio Público acusó y arrestó a seis sospechosos presuntamente vinculados a la muerte de Romero.

### **Abusos sociales, discriminación y actos de violencia motivados por la orientación sexual y la identidad de género**

La Constitución establece la igualdad ante la ley de todas las personas y prohíbe la discriminación sobre la base de “sexo o condición social”, pero no prohíbe

explícitamente la discriminación basada en la orientación sexual o identidad sexual. El TSJ dictaminó que ninguna persona puede ser objeto de discriminación por motivo de orientación sexual; sin embargo, la resolución rara vez se aplicó. Los medios de información y los principales defensores de los derechos de la comunidad LGBT señalaron que las víctimas de los delitos de odio por motivo de orientación sexual o identidad sexual con frecuencia no reportaban los incidentes y que eran objeto de amenazas o extorsión si presentaban una denuncia oficial.

No hay ninguna definición legal del delito motivado por el odio. Como resultado, la violencia relacionada con las personas LGBT no está reflejada en ninguna de las estadísticas oficiales de aplicación de la ley. Más bien, la mayoría de los delitos contra las personas LGBT clasifican como “crímenes pasionales” y no como “crímenes por odio”. Según un estudio de 2013 de la ONG Acción Ciudadana contra el Sida (ACCSI), la prensa nacional registró 99 casos de delitos contra la comunidad LGBT (46 asesinatos y 53 asaltos) entre enero de 2009 y agosto de 2013. Los incidentes de violencia fueron más prevalentes en la comunidad transgénero. Sin embargo, los principales defensores señalaron que los medios de información no habían notificado la mayoría de los casos de delitos relacionados con las personas LGBT y que la investigación por parte de las autoridades del orden fue inadecuada para determinar el motivo.

La policía local y las fuerzas de seguridad privadas supuestamente no dejaron que las personas LGBT entraran a centros comerciales, parques públicos y zonas de recreación. El informe también afirmó que el gobierno sistemáticamente negó reconocimiento legal a las personas transgénero y transexuales al impedirles que obtuviesen los documentos de identidad requeridos para tener acceso a educación, empleo, vivienda y atención médica. A menudo, esta vulnerabilidad dio lugar a que las personas transgénero y transexuales se convirtieran en víctimas de la trata de personas o de la prostitución.

Según los principales defensores, los abusos psicológicos, verbales y físicos hacia la comunidad LGBT fueron práctica común en escuelas y universidades. No hay leyes ni políticas que protejan a las personas LGBT del acoso escolar. Como resultado, según las ONG, entre los estudiantes LGBT la tasa de deserción fue más elevada que entre los estudiantes heterosexuales.

El 13 de agosto, el diputado Pedro Carreño del PSUV profirió insultos homofóbicos durante una sesión televisada de la Asamblea Nacional y acusó al líder opositor Henrique Capriles de permitir el funcionamiento de una red de prostitución de homosexuales y transexuales. El presidente Maduro se disculpó por

los insultos homofóbicos al día siguiente y dijo: “Yo no soy homofóbico. La revolución ha reivindicado el respeto al ser humano”. Sin embargo, Maduro repitió las acusaciones de Carreño contra Capriles y la oposición nacional y afirmó que tenía “fotos y videos impublicables de las orgías” y que “el despacho de la Gobernación de Miranda se ha utilizado como un lobby de prostitución, travestis y gays”. Carreño alegó que Oscar López, Director de Despacho de Capriles, estuvo directamente involucrado en una red de prostitución. El 3 de agosto, los funcionarios de inteligencia militar allanaron la casa de López. Los principales defensores de los derechos de LGBT rechazaron las acusaciones de Carreño y de Maduro y las calificaron de “homofóbicas” y altamente ofensivas para la comunidad LGBT.

### **Otras formas de violencia o de discriminación sociales**

Los expertos en salud confirmaron que el VIH/SIDA estaba en aumento, con 1.195 nuevos casos de VIH/SIDA reportados al mes de julio, en comparación con 1.942 y 1.644 casos en todo el año de 2012 y de 2011, respectivamente. Los principales defensores lamentaron la discriminación de las personas con VIH/SIDA, aunque no había nuevos estudios. A lo largo del año, muchos hospitales experimentaron

grandes carencias de medicamentos básicos que afectaron a todos los ciudadanos, no sólo a los que habían contraído el VIH/SIDA.

Las reglas carcelarias de clasificación de los reclusos dieron lugar a que los infectados por el VIH/SIDA fuesen aislados en “espacios inadecuados sin comida ni atención médica” (ver la sección 1.c.).

Los expertos en el VIH/SIDA afirmaron que desde 2005 el gobierno no había realizado ninguna campaña de concienciación ni prevención del VIH/SIDA.

## **Sección 7. Los derechos de los trabajadores**

### **a. Libertad de asociación y derecho de negociación colectiva**

La ley establece que todos los trabajadores de los sectores público y privado (excepto los efectivos de las fuerzas armadas) tienen derecho a formar y sumarse a sindicatos de su preferencia, y protege la negociación colectiva y el derecho a la huelga. Sin embargo, la ley impone varias restricciones a estos derechos. El número mínimo de miembros requeridos para los sindicatos difiere según el tipo de sindicato. Se requiere un mínimo de 20 trabajadores para formar un sindicato en

una empresa; 40 trabajadores en el mismo campo para formar un sindicato profesional, industrial o sectorial en una jurisdicción; y 150 trabajadores para formar un sindicato regional o nacional. Diez personas pueden formar una asociación de empleadores, un tipo paralelo de representación avalado y apoyado abiertamente por el gobierno.

La ley prohíbe todo acto de discriminación o de interferencia que sea contrario al ejercicio del derecho que tienen los trabajadores a sindicarse. La ley requiere que todos los sindicatos deben proporcionar al Ministerio de Trabajo una lista de todos los miembros que incluya el nombre completo, dirección del domicilio, número de teléfono y número de identificación nacional de cada miembro del sindicato. El Ministerio revisa el registro y determina si el sindicato ha cumplido con todos los requisitos. Los sindicatos deben presentar sus registros de inscripción al 31 de diciembre; si el Ministerio no lo ha recibido o si éste considera que el registro no es satisfactorio, el sindicato deja de existir. Los activistas sindicados informaron que el proceso era oneroso y atentaba contra la libertad de asociación. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) señaló que, salvo en los casos en que los miembros decidían voluntariamente proporcionar sus datos para que les dedujeran sus cuotas sindicales, la afiliación sindical de los trabajadores no se debería comunicar al empleador ni a las autoridades.

Según la ley, los empleadores pueden negociar un contrato colectivo sólo con el sindicato que represente a la mayoría de sus trabajadores. Las organizaciones minoritarias no pueden negociar conjuntamente cuando no haya ningún sindicato que represente a una mayoría absoluta. La ley también impone una serie de restricciones sobre la capacidad de los sindicatos de administrar sus actividades. Por ejemplo, el CNE tiene autoridad para administrar las elecciones internas de sindicatos, federaciones y confederaciones. Por ley, las elecciones deben realizarse al menos cada tres años. Si no se realizan las elecciones administradas y certificadas por el CNE dentro de ese período, la ley prohíbe a los dirigentes sindicales representar a los trabajadores en las negociaciones o involucrarse en tareas que no sean de carácter administrativo.

La ley reconoce el derecho que tienen todos los trabajadores de los sectores público y privado a la huelga, de conformidad con las condiciones establecidas por la ley. Según la ley, los trabajadores que participen en una huelga legal no pueden ser procesados ni ver reducido su tiempo de servicio al participar en una huelga. La ley requiere la reincorporación de los trabajadores huelguistas e impone entre seis y 15 meses de prisión a los patronos infractores. No se permite la contratación de trabajadores de reemplazo durante las huelgas legales.

La ley también prohíbe a los trabajadores huelguistas paralizar la producción o el suministro de bienes y servicios públicos esenciales. El Ministro del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social puede ordenar a los huelguistas de los sectores público y privado volver al trabajo y someter sus disputas a arbitraje si la huelga “pone en peligro inmediato las vidas o la seguridad de toda o parte de la población”. Existen otras leyes que prescriben sanciones penales por el ejercicio del derecho a la huelga en ciertas circunstancias. Por ejemplo, la ley prohíbe y sanciona con una pena de prisión de cinco a 10 años a cualquiera que “organice, apoye o instigue a la realización de actividades dentro de las zonas de seguridad que busquen perturbar o afectar la organización y el funcionamiento de instalaciones militares, servicios públicos, industrias y empresas básicas [minería], o la vida económica y social del país”. Además, la ley dispone y sanciona con dos a seis y con seis a 10 años de prisión, respectivamente, a quienes restrinjan la distribución de bienes y a “quienes... desarrollen o ejecuten acciones u omisiones que impidan, directa o indirectamente, la producción, la manufactura, la importación, el almacenamiento, el transporte, la distribución y la comercialización de bienes”. Algunos activistas laborales fueron acusados conforme a estas disposiciones y las relativas a “instigación a cometer un crimen”, “bloquear el acceso público” y restricción del “derecho a trabajar”.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reiteró su llamado al gobierno para enmendar la ley para que excluyera de la definición de “servicios esenciales” las actividades “que no son esenciales en el sentido estricto del término...[y] que en ningún caso se impongan sanciones penales en los casos de huelgas pacíficas”.

El gobierno impuso restricciones a la libertad de asociación y al derecho a la negociación colectiva mediante mecanismos administrativos y legales. Los sindicatos laborales de los sectores público y privado citaron demoras prolongadas para obtener la colaboración del CNE en la celebración de elecciones y en la obtención de las certificaciones de los resultados electorales, lo cual dificultó la capacidad de negociación colectiva de los sindicatos ya que a los dirigentes no se les permitió representar a los trabajadores en las negociaciones. La OIT señaló que las elecciones sindicales son un asunto interno de los sindicatos en los que las autoridades no deben interferir. La OIT dijo repetidas veces que encontró casos de interferencia del CNE en las elecciones sindicalistas.

Según el PROVEA, “amplios sectores de la administración pública nacional, estatal y municipal y un número importante de empresas estatales siguieron negándose a negociar contratos colectivos”. Según el grupo laboral Frente

Autónomo en Defensa del Empleo, el Salario y el Sindicato (FADESS), en todo el país había más de 400 contratos sindicales públicos vencidos. La OIT pidió al Gobierno que le diera información sobre las declaraciones de que casi todos los acuerdos de negociación colectiva en el sector público habían expirado (algunos de ellos hacía más de tres años), pero que se estaban aplicando sin ser legalmente válidos, con la denegación del derecho a la negociación colectiva debido a la invocación por las autoridades de “elecciones pasadas de fecha” (falta de convocatoria o conclusión del proceso electoral).

Además, el gobierno siguió apoyando a muchos sindicatos “paralelos”, que intentaron disminuir el número de los miembros y la eficacia de los sindicatos independientes tradicionales. En general, estos sindicatos respaldados por el gobierno no estaban sujetos al mismo escrutinio del gobierno ni a los requisitos para las elecciones de dirigentes sindicales. La OIT pidió nuevamente que el gobierno investigara las alegaciones de promoción y favoritismo por parte del gobierno de organizaciones de empleadores paralelas.

El Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVC) informó que durante los primeros seis meses del año se registraron 569 protestas relacionadas con los derechos laborales en torno al aumento de salarios y beneficios, la necesidad de

acuerdos de negociación colectiva y el deterioro de las condiciones del lugar de trabajo. El gobierno procesó y sancionó a dirigentes y miembros sindicales por protestar pacíficamente en defensa de sus derechos laborales. El OVCS y los medios de información locales citaron un paro de trabajo y una protesta de 55 días de los trabajadores de la empresa de mineral de hierro de propiedad estatal Ferrominera Orinoco en la que pedían la reincorporación de los trabajadores despedidos. Aunque el gobierno envió fuerzas militares al lugar de la protesta al parecer para intimidar a los manifestantes y poner fin a la misma, el gobierno ordenó después a las tropas que abandonaran el sitio, y los funcionarios del gobierno y de la empresa se reunieron con los trabajadores con el objetivo de negociar un acuerdo para poner fin a la protesta.

El 8 de noviembre, tras una serie de postergaciones, un tribunal de Caracas comenzó a escuchar el testimonio de testigos en el caso del dirigente sindical Rubén González, quien estaba apelando su condena de 2011 por su papel en la organización de una huelga en 2009 en Ferrominera Orinoco. La huelga se había convocado para protestar los supuestos impagos de salarios atrasados y el incumplimiento con otros elementos de la negociación colectiva por parte de la empresa. El gobierno le otorgó la libertad condicional a González en marzo de 2011, tras las protestas por parte de activistas laborales y estudiantes. La OIT

recomendó que la industria estatal y el sindicato continuaran con las conversaciones de negociación colectiva y firmaran un acuerdo. La OIT lamentó que el gobierno no hubiera proporcionado información de la autoridad judicial competente que reconocía que González y otros manifestantes habían participado en una protesta pacífica para exigir el cumplimiento del acuerdo de negociación colectiva.

El gobierno siguió negándose a decidir o resolver de alguna manera los casos de los 19.000 empleados de PDVSA que fueron despedidos durante y después de la huelga nacional de 2002/2003. El Ministerio del Trabajo siguió negándose a otorgar el registro a UNAPETROL, sindicato integrado por esos trabajadores.

Los dirigentes sindicales fueron objeto de ataques violentos. La ausencia de investigaciones efectivas dificultó saber cuál había sido el motivo de las muertes. Según el OVCS y el PROVEA, el gobierno no investigó los delitos más violentos entre los trabajadores del sindicato y en contra de los mismos y pocos casos fueron resueltos. El PROVEA reportó que menos del 5 por ciento de los casos fueron investigados o sancionados. La OIT pidió al gobierno que estableciera un comité tripartito nacional para las situaciones de violencia y proporcionara información

sobre los resultados de las investigaciones que realizó el fiscal nacional designado a investigar todos los casos de violencia contra dirigentes sindicales y sindicalistas.

A raíz de las elecciones presidenciales del 14 de abril, los medios de difusión informaron que los empleados públicos habían sido despedidos por apoyar al candidato de la oposición, Henrique Capriles. El 1° de mayo, el organismo independiente Confederación General de Trabajadores de Venezuela (CGT) anunció que había presentado una queja oficial ante la OIT en protesta de los despidos ilegales, por parte del gobierno, de los empleados públicos por razones políticas. El 14 de mayo, funcionarios de la coalición de la oposición afirmaron que habían recibido unas 5.000 quejas de todo el país de despidos de los empleados públicos por motivos políticos.

#### **b. Prohibición de trabajo forzoso u obligatorio**

La ley prohíbe explícitamente la mayoría de las formas de trabajo forzoso u obligatorio, incluido el trabajo forzoso de mujeres y niñas, así como el trabajo forzoso de hombres y niños cuando es impuesto por un grupo de delincuencia organizada de tres o más personas. La ley no prohíbe explícitamente el trabajo forzoso de hombres y niños impuesto por personas que no sean miembros de un

grupo delictivo organizado, pero los fiscales podrían emplear otros estatutos. No había información integral disponible sobre el cumplimiento de la ley ni sobre los esfuerzos realizados por el gobierno para prevenir o eliminar el trabajo forzoso durante en el año.

Hubo informes aislados de niños sometidos a trabajo forzoso, en particular en el sector económico informal y en servidumbre doméstica (ver la sección 7.c.).

Véase también *Trafficking in Persons Report*, informe del Departamento de Estado sobre la trata de personas, en [www.state.gov/j/tip](http://www.state.gov/j/tip).

### **c. Prohibición del trabajo infantil y edad mínima para trabajar**

La ley establece la edad mínima de empleo a los 14 años. Los niños menores de 14 años pueden trabajar sólo si el Instituto Nacional del Menor o el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo otorgan un permiso especial. Tal autorización no podrá concederse a los menores de 14 años para trabajar en ocupaciones peligrosas que pongan en riesgo su vida o su salud o puedan dañar su desarrollo intelectual o moral, pero la OIT señaló que el gobierno no había enumerado los tipos específicos de trabajos que se consideraban peligrosos. Los menores de 14 a 18

años no pueden trabajar sin el permiso de sus tutores legales, ni en ocupaciones proscritas expresamente por la ley y pueden trabajar no más de seis horas diarias o de 30 horas semanales. Los menores de 18 años pueden trabajar solamente durante las horas laborables normales.

La ley impone multas a los empleadores de Bs. 6.420 (US\$1.020) a Bs. 12.840 (US\$2.038) por cada niño empleado menor de 12 años de edad o por adolescentes con edades comprendidas entre 12 y 14 años que hayan sido empleados sin la debida autorización. El empleo de un niño menor de ocho años de edad es sancionable con un período de prisión de uno a tres años. Los patronos deben notificar a las autoridades si contratan a un menor como trabajador doméstico. La ley establece sentencias de uno a tres años de reclusión por trabajo infantil forzoso.

El Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y el Instituto Nacional del Menor aplicaron políticas laborales para menores de manera eficaz en el sector formal de la economía pero de manera menos eficaz en el sector informal. No hubo información disponible sobre las sanciones impuestas a los patronos que violaron la ley ni sobre el número de patronos sancionados. El Ministerio de Educación, Cultura y Deportes tenía programas educativos para reincorporar a los desertores escolares y a los adultos en el sistema educativo. El gobierno también siguió

prestando servicios a niños vulnerables, incluidos los niños de la calle, los niños trabajadores y los niños que corrían el riesgo de trabajar. No hubo informes independientes sobre la eficacia de éstos y de otros programas respaldados por el gobierno.

La mayoría de los trabajadores infantiles se desempeñaban en el sector agrícola, en buhonería, en servicios domésticos o en pequeñas y medianas empresas, con mayor frecuencia, en empresas familiares. Siguió habiendo informes aislados sobre niños explotados en el servicio doméstico, la minería y la mendicidad forzada.

Véase también *Findings on the Worst Forms of Child Labor*, Informe del Departamento de Trabajo de los EE.UU. sobre las peores formas de trabajo infantil, en [www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm](http://www.dol.gov/ilab/programs/ocft/tda.htm).

#### **e. Condiciones laborales aceptables**

El 1° de mayo, el presidente Maduro aprobó un aumento de 48,83 por ciento del salario mínimo mensual, implementado en tres etapas, lo cual elevó el salario mínimo a Bs. 2.700 (US\$429) al 30 de septiembre. Según el INE, en el mes de abril la canasta básica alimentaria mensual costaba Bs. 2.412 (US\$383) aunque la

ONG Centro de Documentación y Análisis para los Trabajadores (CENDA) reportó que, para el mismo mes, la canasta básica alimentaria costaba Bs. 4.489 (US\$713), 2,2 veces el salario mínimo en ese entonces. Los empleadores pueden ser multados entre Bs. 12.840 (US\$2.038) y Bs. 38.520 (US\$6.114) por no pagar el salario mínimo o no proporcionar el tiempo de vacaciones que requiere la ley.

La ley establece una semana laboral de 40 horas (35 horas para el turno de noche).

La ley establece límites diferentes para los trabajadores por turnos, que no pueden trabajar más de un promedio de 42 horas semanales en un plazo de ocho semanas.

A los gerentes se les prohíbe obligar a los empleados a trabajar tiempo adicional y los trabajadores tienen derecho a dos días libres consecutivos por semana. Las horas extraordinarias se pagan con un recargo de 50 por ciento si el inspector laboral lo aprueba por adelantado, y con un recargo de 100 por ciento si el inspector no da permiso de antemano. La ley establece que después de completar un año con un patrono, el trabajador tiene derecho a 15 días de vacaciones al año con goce de sueldo. En los años subsiguientes, el trabajador tiene derecho a un día adicional por cada año adicional de servicio, hasta un máximo de 15 días adicionales por año.

La ley estipula condiciones de trabajo seguras, higiénicas y adecuadas. Los lugares de trabajo deben velar por la “protección de la salud y la vida de los trabajadores contra todas las condiciones laborales peligrosas”. Los empleadores están obligados a informar de los accidentes relacionados con el trabajo dentro de 24 horas o enfrentar sanciones que oscilan entre Bs. 8.132 (US\$1.291) y Bs. 10.700 (US\$1.698). La ley obliga a los patronos a pagar sumas específicas por concepto de lesiones sufridas en el trabajo o por enfermedades ocupacionales (desde un monto equivalente al doble del salario diario por los días de trabajo perdidos, hasta varios años de salario por las lesiones permanentes).

El gobierno no hizo cumplir las protecciones legales en el sector público. Según el PROVEA, si bien el Instituto Nacional de Prevención, Salud y Seguridad Laborales mejoró los procesos de inspección y obligó a muchas empresas privadas a corregir las condiciones de trabajo peligrosas, esas exigencias no se hicieron de igual manera en las empresas ni entidades estatales.

La ley cubre a todos los trabajadores incluidos los trabajadores temporales, ocasionales y domésticos. Supuestamente, el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo veló por el cumplimiento eficaz de las disposiciones relativas a las tasas de salario mínimo y horas de trabajo en el sector formal, pero el 40 por ciento de la

población trabajó en el sector informal, donde generalmente no se aplicaron ni las leyes ni las protecciones laborales. No hubo información pública con respecto al número de inspectores ni a la frecuencia de las inspecciones para aplicar las leyes en materia de salud y seguridad, sueldo mínimo u horas de trabajo. No hubo información para saber si las sanciones habían sido suficientes para impedir las infracciones. Rara vez los inspectores del Ministerio clausuraron sitios de trabajo inseguros.

No hubo estadísticas oficiales públicamente disponibles sobre muertes ni lesiones en el lugar de trabajo.